

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO EL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.30 horas del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez (se incorpora en el punto 5º), D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos y D. Manuel Puerto Seoane, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria. No asiste la Concejala D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 27 Y 30 DE ENERO DEL ACTUAL.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 y 30 de enero de 2006, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de enero hasta la fecha actual, comprendiendo los números 105/06 al 314/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 27 de enero y 3 y 10 de febrero de 2006.

**PUNTO 3º.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2005, POR EL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE P.A.I.P. PARA PISTA DE PRACTICAS DE AUTOESCUELA.- AUTOESCUELA VIRGEN DE GRACIA SL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2005 (Punto 4º) acordó aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Pista de Prácticas de Autoescuela en Ctra Carmona-Guadajoz, SE-122, km 2,5, en concreto Parcela 121 del Polígono Catastral 14. Esta aprobación quedaba sujeta a una serie de condiciones, entre otras al pago de la Prestación Compensatoria y la Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior. El 30 de enero de 2006, se presenta por parte de la entidad interesada, escrito en el que se solicita que la

partida correspondiente a la pantalla vegetal (4.900 euros) no se incluya para el cálculo de la Garantía de Restitución, al igual que no se incluye para calcular la Prestación Compensatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En este sentido, y a pesar de que el interesado no ha presentado el escrito con tal carácter, debe entenderse como recurso potestativo de reposición.

Considerando el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 6 de junio de 2005, obrante en el expediente, no existía inconveniente para no incluir dentro del Presupuesto para calcular la Prestación Compensatoria, la partida correspondiente a la pantalla vegetal que ascendía a 4.900 euros, entendiéndose dicha plantación como una actividad propia del medio natural –a pesar de que dicha pantalla vegetal no estaba instalada en la finca en el momento de emitirse el informe-. Con esta motivación se incluyó en el Acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2005 y así la Prestación Compensatoria se liquidó por la cantidad de 850 euros (10% del Presupuesto de Ejecución Material, excluida la partida correspondiente a la pantalla vegetal).

Visto el informe jurídico de 13 de febrero de 2006, este criterio no puede mantenerse para el cálculo de la Garantía de Restitución, ya que la finalidad de esta Garantía es que el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de cualificación urbanística y si el interesado no lo realizara voluntariamente, reponga o restituya el terreno a su estado anterior a la autorización del Proyecto de Actuación; en el cálculo de esta garantía de restitución, cómo es lógico, deben incluirse todas las partidas o gastos que conllevará la misma, por lo que debe incluirse la partida correspondiente a la pantalla vegetal que se coloca en la finca, con motivo, precisamente, del ejercicio de la actividad que se pretende ejercer.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura propone al Pleno, en virtud de la competencia que establece el Art. 116.1 de la Ley 30/1992, la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Entidad Autoescuela Virgen de Gracia, S.L. contra el Acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2005 (Punto 4º), con la motivación expuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos que puede interponer para la defensa de sus derechos.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** manifestando que dicho grupo político se va a abstener en este asunto puesto que no se está de acuerdo en que la partida correspondiente a la pantalla vegetal no se incluya para calcular la prestación compensatoria y sí para el cálculo de la garantía de restitución.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª. Carmen López Núñez** manifestando que en la correspondiente Comisión Informativa de Urbanismo ya se explicó técnicamente y con todo detalle la resolución del recurso de reposición que se trata y por tanto los motivos por lo que la partida correspondiente a la pantalla vegetal no se incluye para calcular la prestación compensatoria y sí para el cálculo de la garantía de restitución.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA y siete abstenciones procedentes de los representantes de los grupos municipales socialista (4) y popular (3) acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA CENTRO DE SERVICIOS Y RECUPERACION DE ANIMALES EN PARAJE DEHESA DEL CONSEJO, SITA EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, POLIGONO 6, PARCELA 62.- CASA DE MASCOTAS LOS JINETES SL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro de Servicios y Recuperación de Animales en Paraje Dehesa del Consejo, sita en este término municipal, Polígono 6, Parcela 62 (Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 11511/05 T01) en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de Dª Concepción Benítez Domínguez, con D.N.I. núm.: 27.303.864-N, en representación de la entidad “Casa de Mascotas Los Jinetes, S.L.” con CIF nº: B-91434365.

Visto lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de fechas de 17 de octubre de 2005 y 13 de febrero de 2006, según los cuales:

a) Se plantea la adecuación de una antigua vaquería para centro de servicios y recuperación de animales (sin contemplarse el uso de las instalaciones como residencia canina); en la propia finca existe una antigua vivienda y piscina que se pretende destinar a casa del guarda.

b) Deben establecerse como condicionantes a la instalación:

- Los recintos exteriores anexos a la nave se dispondrán a 25 metros de linderos.

- Ejecutar paneles laterales que impidan la visión entre animales, evitando además, el uso compartido de boxes.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Concepción Benítez Domínguez, con D.N.I. núm.: 27.303.864-N, en representación de la entidad “Casa de Mascotas Los Jinetes, S.L.” con CIF nº: B-91434365, orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de Centro de Servicios y Recuperación de Animales en Paraje Dehesa del Consejo, sita en este término municipal, Polígono 6, Parcela 62, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

b) Prestación compensatoria: 1.191,36 euros; esta cantidad será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.191,36 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales y que será revisable, en todo caso, con el otorgamiento de la licencia urbanística.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

e) En ningún caso podrá darse un uso residencial a las instalaciones.

f) Deberá aportarse, antes de la finalización del periodo de información pública, Anexo al Proyecto de Actuación en el que se reflejen las condiciones impuestas en el informe técnico: los recintos exteriores anexos a la nave se dispondrán a 25 metros de linderos, proyectar paneles laterales que impidan la visión entre animales, evitando además, el uso compartido de boxes (para su posterior ejecución).

Segundo.- Requerir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca –a través de la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores”- informe sobre el Proyecto Presentado, en orden a las competencias que tiene atribuidas; informándose, en todo caso, del número de Registro Sanitario del que disponga la explotación.

Tercero.- Una vez evacuado el informe mencionado, someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Oficina Comarcal Agraria “Los Alcores” a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran

producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

En este instante se incorpora a la sesión el Sr. representante del grupo municipal IUCA D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

**PUNTO 5º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de lo dispuesto en el Título XI de este texto legal normativo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en toda la normativa sectorial estatal y autonómica reguladora de la Protección del Medio Ambiente en materia de Calidad del Aire, el Ayuntamiento de Carmona es consciente de la necesidad de aprobar una Ordenanza reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica.

En concreto, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece el mandato de regular reglamentariamente la normativa específica en materia de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones en nuestra Comunidad Autónoma, mandato al que se dio cumplimiento a través del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. Posteriormente, con objeto de adecuar dicho Reglamento a la nueva normativa, tanto estatal como comunitaria, plasmada fundamentalmente en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, se procedió a sustituirlo, en lo que se refiere a ruidos y vibraciones, por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 326/2003, se elabora la presente Ordenanza dado que gran parte de la responsabilidad y competencia en materia de seguimiento, control y posterior adopción de medidas corresponde a los Ayuntamientos; siendo además este Excmo. Ayuntamiento consciente de la necesidad de regular, a nivel de Ordenanza, las prescripciones técnicas y los niveles de exigencia de las actividades y actuaciones en general, en materia de producción de ruidos, garantizándose así una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y una mejora de la convivencia y respeto ciudadanos.

En base a ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en Carmona, en los términos que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al presente acuerdo.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.
- 3.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamación o sugerencia. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones toma en primer lugar la palabra la Sra. representante del grupo municipal IUCA **Dª. Mª. Gracia Peña Muñoz** dando cuenta de la implantación de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando en primer lugar que dicho grupo municipal está a favor de la implantación de la Ordenanza que nos ocupa puesto que cualquier ciudadano de Carmona ha tenido en algún momento problemas acústicos de todo tipo, por lo que el grupo municipal mencionado solicita y exige asimismo al equipo de gobierno que se cumpla en toda su extensión dicha Ordenanza.

Por otro lado la Sra. Saas de los Santos refiere que el grupo municipal socialista ha hecho un estudio comparativo de dicha Ordenanza con relación a la de otros municipios gobernados por el PSOE que ya la tienen aprobadas como es el caso de Cantillana o San Juan de Aznalfarache, proponiendo con respecto

a la Ordenanza que se trata lo siguiente:

1. El art. 8 de la Ordenanza. Plazo de vigencia y cese de las zonas acústicamente saturadas en su epígrafe 2, dice: “El Ayuntamiento periódicamente y al menos una vez al año, de oficio o a petición de los afectados, realizará nuevas mediciones en los puntos señalados en el apartado d, del art. 6.1, debiendo poner a disposición pública para su consulta”; la propuesta del grupo municipal socialista es que sean cada tres meses las revisiones y las nuevas mediciones en las zonas declaradas acústicamente saturadas por Pleno de 11 de julio de 1994 y 30 de diciembre de 1993, al igual que aparece en las ordenanzas de San Juan, Cantillana, Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza de la Consejería de Medio Ambiente. También pregunta si se han revisado dichas zonas desde su declaración o se ha hecho algún estudio para detectar otras zonas del municipio.

2. Art. 9 Revisión de las Áreas de sensibilidad Acústica dice: “Que una vez aprobada la delimitación inicial de las áreas de sensibilidad acústica, es el ayuntamiento quién controla de forma periódica el cumplimiento de los límites en cada una de dichas áreas, así como revisar y actualizar las mismas y se debe hacer en los 6 meses posteriores a la aprobación del PGOU o en los 3 meses posteriores a la aprobación de cualquier modificación sustancial de las condiciones normativas de usos del suelo”.

La propuesta es incluir dicho apartado ya que en la Ordenanza que hoy se trata no aparece y sí lo contempla la Ordenanza de la Consejería, Ayuntamientos de Sevilla, Cantillana y San Juan de Aznalfarache.

3. En el Cap. III, art. 10 de la Ordenanza de la Consejería, los Ayuntamientos citados anteriormente definen los mapas de ruidos y planes de acción. En cambio en la Ordenanza que se trata hoy no aparece, preguntando por ello, por qué se ha omitido y por qué no se van a elaborar los “Mapas de ruidos” y “Planes de acción”, todo ello unido al Diagnóstico Ambiental de la Agenda Local 21, ya que han de ir íntimamente relacionado. Por otro lado la Sra. Saas de los Santos pregunta a la Sra. Concejala-Delegada de Medio Ambiente cómo va la elaboración de la Agenda Local, pregunta que ya se ha formulado en la Comisión de Ruegos y Preguntas de este mismo mes.

4. En el art. 34 Técnicos competentes para la realización de estudios acústicos de ruidos, vibraciones y aislamientos acústicos, se pregunta si el Ayuntamiento una vez que ha redactado y elaborado dicha Ordenanza ha contado con técnicos cualificados en la materia a la hora de hacer las mediciones. De no ser así el grupo municipal socialista propone la formación de técnicos, o la contratación de dichos servicios a empresas que se encargan de la realización de mediciones de ruidos.

5. En el Anexo II Métodos y aparatos de medición del ruido producido por motocicletas y ciclomotores; se pregunta también si el aparato de medición que es el sonómetro, se ha de calibrar anualmente para sus revisiones y adaptarlo a la normativa vigente.

6. En el art. 53 Actividades de carga y descarga dice: “La recogida municipal de residuos urbanos se realizará con el criterio de minimización de los ruidos, tanto en materia de transporte como de manipulación de contenedores. Para ello se contemplarán medidas de adaptación de los camiones y se fijarán los criterios para la no producción de impactos sonoros”; se pregunta al Sr. Concejal – Delegado de Infraestructuras y Presidente de Limancar si se van a tomar medidas al respecto y por qué no ha convocado Consejo de Administración para que los Consejeros pudieran aportar propuestas y estar informados de dicha ordenanza.

7. En relación a las Disposiciones Transitorias Segunda, se pregunta cuándo se van a revisar las zonas declaradas acústicamente saturadas y si han contado con Asociaciones de vecinos, comerciantes, empresarios y en general la ciudadanía para presentarles dicha Ordenanza.

8. Y para terminar el art. 21 de la Ordenanza Municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos aprobada por Pleno del 27 de junio de 2002 dice: “La cuantía de la sanción pecuniaria podrá sustituirse, a petición del interesado y según criterio del órgano competente para sancionar, por otras medidas también reeducadoras como cursos formativos, de comportamiento en materia de seguridad vial o módulos de concienciación sobre las consecuencias de los accidentes de tráfico, así como la realización de otras actividades como:

- Limpieza viaria
- Mantenimiento de parques y jardines y mobiliario urbano

- Colaboración en actividades culturales, educativas, deportivas...

- Trabajos formativos o cualquier trabajo de carácter social que se determine

La propuesta del grupo municipal socialista es que se incluya en el art. 74 Cuantía de las multas, en su apartado 3 actuaciones relacionadas con vehículos a motor, motocicletas o ciclomotores.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal popular **M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira** haciendo constar que la implantación de la Ordenanza que se trata es sumamente necesaria ya que los ciudadanos de Carmona son en muchas ocasiones víctimas de la emisión de ruidos; pero asimismo es totalmente necesario que por parte del equipo de gobierno se adopten todas las medidas necesarias para hacer posible el cumplimiento de dicha Ordenanza puesto que sin ello no tiene sentido la implantación de la misma.

Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira afirma que desde el año 1994 no se hace revisión del área saturada y parece ser que con la implantación de esta Ordenanza se va a llevar a cabo dicha revisión lo cual redundará más en que esta última se cumpla en toda su extensión.

A continuación toma la palabra la Sra. **D<sup>a</sup>. Carmen López Núñez** afirmando que hace ya dos meses que los Técnicos elaboraron la Ordenanza llevándose la misma para su estudio a la correspondiente Comisión Informativa por lo que los grupos municipales de la oposición ya han tenido conocimiento suficiente de la misma no realizando hasta estos momentos observaciones técnicas, lo cual le parece totalmente incongruente máxime cuando por parte, asimismo, de la Sra. Peña Muñoz se presentó el proyecto correspondiente de manera detallada.

Asimismo, prosigue la Sra. López Núñez, una vez aprobada la Ordenanza y no antes se ha de establecer nuevas zonas saturadas en nuestra localidad.

Por otro lado la Sra. López Núñez asevera que en el año 1994 se establecieron las zonas saturadas, y que la revisión de las mismas se han de realizar por periodo de un año en vez de cada tres meses puesto que la revisión sería más real, debido a que los niveles acústicos varían según la época del año que acontezca. Asimismo la Sra. López Núñez manifiesta que el sonómetro se revisa periódicamente una vez al año, siendo dos los Técnicos competentes que hicieron los correspondientes cursos encaminados a la realización de las correspondientes mediciones las cuales se pueden plantear, incluso, ante un juez.

Por último la Sra. López Núñez quiere hacer constar que las empresas especializadas en materia de mediciones son muy escasas siendo más operativo encomendarles dichas labores a técnicos residentes en Carmona debido a su inmediata disponibilidad y a su conocimiento de la ciudad; resaltando que en 1994 existían zonas como la de Fuente Viñas donde eran insufribles las consecuencias de los ruidos, mejorándose en la actualidad dicha problemática por lo que se piensa que con los medios que tiene el Excmo. Ayuntamiento se está actuando, en toda esta materia, de una forma correcta.

La Sra. López Núñez hace hincapié, asimismo, en que el Sr. Alcalde tuvo en su momento la iniciativa de sustituir las sanciones pecuniarias motivadas por infracciones en materia de ruido, por trabajos sustitutivos lo cual no se llevó a efecto por la existencia de vacíos legales en esta materia, aun cuando se piensa que es más operativo la imposición de sanciones pecuniarias.

A continuación toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal de IUCA y a la vez Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal LIMANCAR SLU **D. José Baquero Rivas**, manifestándole al grupo municipal socialista que es muy fácil legislar cuando los demás tienen que ejecutar la normativa muchas veces sin recursos, preguntando, asimismo, cuantos Ayuntamientos poseen en la actualidad sonómetros aptos para hacer mediciones de ruido.

Por otro lado, el Sr. Baquero Rivas afirma que los camiones de recogida de basuras existentes en Carmona son los mismos que actúan en todos los sitios aseverando que dichos vehículos se encuentran homologados y el poco ruido que emiten es totalmente inevitable.

Por último el Sr. Baquero Rivas quiere hacer constar que el servicio de recogida de basura debe hacerse por las noches ya que, entre otras circunstancias, si se hiciera fuera de ese horario se originaría problemas importantes de tráfico.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. Saas de los Santos** insistiendo en que se deberían de haber estudiado en el seno de la Empresa Municipal LIMANCAR las medidas pertinentes en aras a

evitar en lo posible los ruidos que emiten los camiones de recogida de basura.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que la Ordenanza que nos ocupa se va a aprobar en estos momentos de forma inicial por lo que es legalmente posible la inclusión de propuestas antes de efectuarse la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

A tenor de esta última intervención toma de nuevo la palabra la **Sra. Carmen López Núñez** señalando que los técnicos especialistas en esta materia deben de estudiar las propuestas que se efectúen en relación a la Ordenanza que se trata por lo que como es lógico en estos momentos no se pueden estudiar ninguna de ellas aun cuando se pueda alegar lo que se quiera en el periodo correspondiente de exposición pública de la Ordenanza.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. Peña Muñoz** refiriendo que en la correspondiente Comisión Informativa estuvieron todos los componentes de acuerdo en que las revisiones de la emisión de ruidos se hiciera por periodos de un año por lo que no se explica que ahora se intente reducir dicho periodo a tres meses.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** señalando que las propuestas del grupo municipal socialista se efectúen y se estudien en el correspondiente periodo de alegaciones.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACION, MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ENAJENACIÓN DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ MARIA AUXILIADORA Nº 7.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente tramitado con el fin de proceder a la adjudicación, mediante subasta y procedimiento abierto, de la enajenación de local de titularidad municipal en c/ María Auxiliadora Nº 7. La Comisión Informativa de urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación referido que comprende pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas.
- 2.- Disponer el oportuno procedimiento de adjudicación que se tramitará mediante subasta y procedimiento abierto en las condiciones previstas en los correspondientes pliegos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACION DE COMPENSACION A COOPERACION DE LA URB. TORRELAGUNA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2000, al punto 12º del orden del día, se aprobó la exposición al público de los trabajos de redacción del P.E.R.I. de la zona del término

municipal conocida como Urbanización “Torrelaguna”, por plazo de 30 días, a fin de que respecto del mismo pudieran formularse sugerencias y otras alternativas de planeamiento. Dicha publicación se llevó a efecto mediante anuncios insertos en el diario “El Correo de Andalucía” de fecha 7 de junio de 2000, Tablón de Edictos Municipal desde el 6 de junio de 2000 al 18 de julio de 2000 y B.O.P. de Sevilla nº 142 de fecha 21 de junio de 2000.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2001, al punto 19º del orden del día, se produjo la aprobación inicial del P.E.R.I. de la Urbanización “Torrelaguna”, en el que se establece como sistema de actuación el de compensación, sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante notificación personal a todos los interesados e inserción de anuncios en el Tablón de Edictos municipal desde el 12 de marzo de 2001 al 8 de marzo de 2002, B.O.P. de Sevilla nº 118 de 24 de mayo de 2001 y Diario “El Correo de Andalucía” de 4 de abril de 2001.

Considerando que se han solicitado los preceptivos informes sectoriales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el Área de Vías y Obras de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía y la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, los cuales han sido emitidos en sentido favorable e incorporado su contenido al P.E.R.I.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de marzo de 2002, al punto 10º del Orden del día, se produjo la aprobación provisional del P.E.R.I. correspondiente a la Unidad de Ejecución denominada “Torrelaguna”, acordándose igualmente dar traslado del citado documento junto con dos copias del documento visado del Plan y del expediente administrativo tramitado a tal efecto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) a fin de que se procediera a la emisión del informe preceptivo.

Considerando que con fecha 22 de julio 2003 y nº de registro de entrada 6.827 se presentaron en este Excmo. Ayuntamiento dos copias del Estudio de Inundabilidad, elaborado por el técnico D. Francisco Manuel Dorado Ortega previamente requerido por este Excmo. Ayuntamiento al objeto de que se produjera la aprobación definitiva del P.E.R.I. de la Urbanización “Torrelaguna”.

Considerando que las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en la LOUA, a cuyos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística (art. 5.2 LOUA).

Considerando que en la gestión y desarrollo de la actividad urbanística, la Administración actuante debe fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa (art. 6.2 LOUA).

Considerando que los municipios podrán suscribir en el ámbito de sus competencias convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, el cual tendrá carácter jurídico administrativo y se registrará en su negociación, tramitación y celebración por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.1 y 2 LOUA).

Considerando que los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el art. 100.2 LOUA, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días (art. 95.2.2ª LOUA).

Considerando que, tras las conversaciones mantenidas, se ha llegado a un acuerdo en relación con el texto del convenio a suscribir, lo que se acredita mediante el escrito presentado por el presidente de la comunidad de propietarios, mostrando su conformidad con el texto que será sometido, en su caso, a aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.



En este sentido, el tenor literal del citado Convenio, como documento que será sometido a aprobación inicial y cuya redacción ha sido adoptado en el seno de negociaciones previas con los representantes legales de la Comunidad de Propietarios, asistida por la letrada D<sup>a</sup>. Manuela García Jiménez, es el siguiente:

### CONVENIO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN "TORRELAGUNA"

En la ciudad de Carmona, a [\*\*] de [\*\*]de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, y habilitado para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha [\*\*] de [\*\*] de 2006 al punto [\*\*] del Orden del Día.

De otra parte, D. [\*\*] y domicilio a efectos de notificaciones en [\*\*], como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Torrelaguna", del término municipal de Carmona, habiendo sido habilitado para la firma del presente Convenio, con la observancia de las formalidades y exigencias previstas por los Textos Estatutarios de la Comunidad y por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, por acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de tal Comunidad en Asamblea celebrada en fecha de [\*\*] de [\*\*] de 200[\*\*].

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; el segundo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Torrelaguna", de este Término Municipal, según se desprende del Acta de la Asamblea General de dicha Urbanización celebrada en fecha [\*\*]de [\*\*] de 200[\*\*].

#### EXPONEN

1.- Que la Urbanización "Torrelaguna" se localiza en el Término Municipal de Carmona y en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento (en adelante, NN.SS.) como Urbano tipo "A".

2.- Que la Oficina de Gestión de Urbanizaciones de este Excmo. Ayuntamiento es el órgano administrativo que, integrado en la Administración Local y dependiente jerárquicamente de la Oficina Técnica Municipal, tiene por cometido entre sus labores el llevar a efecto las tareas de planeamiento y gestión que exige la regularización de la situación urbanística de las urbanizaciones.

3.- Que en fecha 1 de julio de 1998 el Pleno de la Corporación Municipal de Carmona adoptó al punto 7º de su Orden del Día, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Carmona en lo referente al régimen jurídico aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del Término Municipal; el contenido de tal modificación se concreta en la determinación de un proceso de regularización urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones, en la fijación de unas condiciones mínimas de urbanización y en el establecimiento de unas ordenanzas edificatorias y de uso del suelo. Todo ello referido a los ámbitos territoriales de que tratamos.

4.- Que en el marco de actuación referido, en el Sistema de Actuación por Cooperación se dará cabida a la participación de los particulares y de las entidades representativas de intereses que resultan afectados.

5.- Que el Sr. arriba mencionado es presidente de la Comunidad de Propietarios de la referida Urbanización y, como tal, representa a dicha Comunidad, habiendo sido facultado expresamente para la firma del presente Convenio en acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios. Así consta en el correspondiente Acta que como anexo se adjunta al presente Convenio.

5.1. Que actualmente se encuentra aprobado provisionalmente por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 2002 el Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, PERI) de la citada Urbanización y en el que se fija inicialmente como Sistema de Actuación el de Compensación, pero que, por escrito presentado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios ante este Excmo. Ayuntamiento con fecha de [\*\*] y entrada de registro nº [\*\*] en el que se manifiesta que los propietarios reunidos en Asamblea y que firman el acta de la misma, solicitan a esta Administración el establecimiento del Sistema de Actuación por Cooperación en lugar del de Compensación dada la complejidad de las actuaciones a desarrollar y de las dificultades que conlleva el proceso de regularización urbanística de la citada Urbanización.

5.2. Que considerando que estando aún pendiente de aprobación definitiva el PERI que, en este caso, es el instrumento adecuado para el establecimiento y fijación del Sistema de Actuación, de conformidad con el art. 107.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y que será la Administración la que determine mediante elección motivada el sistema por el que se desarrollarán las unidades de ejecución, teniendo en cuenta, entre otros factores, la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución, ex art. 108.1 LOUA, será en aquél donde se determine como Sistema de Actuación el de Cooperación, constituyendo el presente Convenio un desarrollo del mismo; para ello se hace preciso, en cumplimiento del punto 4.2 introducido en las NN.SS. por la “Modificación de las Normas Subsidiarias para el establecimiento de normas para las urbanizaciones y parcelaciones y condiciones mínimas de urbanización” aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 12 de septiembre de 1998, y, en concreto, en su punto 2 que “en aquellas unidades de ejecución en que se actúe por Cooperación, será necesaria [...] la firma de convenios urbanísticos y de colaboración entre las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas y el Excmo. Ayuntamiento en los que se determinarán los compromisos a asumir entre los afectados y la Administración”.

5.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.2 LOUA, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados, mediante Convenio Urbanístico, el Sistema de Actuación y la forma de gestión de éste.

6- Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Torrelaguna” están interesados en la regularización urbanística de la misma, coincidiendo ambas partes en entender, dadas la complejidad de las actuaciones que han de llevarse a efecto y las importantes implicaciones socioeconómicas que las mismas conllevan, que se impone el establecer un marco de actuación que flexibilice y dinamice la gestión y ejecución del planeamiento, haciendo compatibles la viabilidad socioeconómica de la actuación, la satisfacción de los intereses particulares y la de los intereses generales.

7.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA, la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio; por ello se suscribe el presente Convenio, que a su vez podrá ser concretado en futuros convenios adaptados a las circunstancias concretas de gestión. Todo ello se articula con base en las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.- Tanto este Excmo. Ayuntamiento, como los propietarios de los terrenos integrados en la

Urbanización “Torrelaguna”, expresando estos últimos su voluntad por acuerdo adoptado en Junta de Propietarios, consideran que el Sistema de Actuación por el que se dará mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico es el de Cooperación, y por ello ambas partes aceptan que éste sea el Sistema de Actuación por el que se proceda al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se está delimitando, siendo en el planeamiento, además de en éste Convenio, donde el mismo quedará establecido.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 39.2 y 41.3 LOUA, el presente Convenio será sometido a información pública durante un mes tras la aprobación inicial del mismo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. La aprobación definitiva de este documento quedará condicionada a que los propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución presenten la documentación acreditativa de la titularidad del suelo correspondiente.

#### Segunda.- El planeamiento preciso o ejecutivo.

La Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Torrelaguna” encargó la redacción del PERI, instrumento urbanístico de desarrollo adecuado a la clasificación del suelo como Urbano Tipo “A” por las NN.SS. y su modificación al arquitecto D. Manuel Romero. El citado instrumento de planeamiento se encuentra aprobado provisionalmente siendo necesario proceder a otra nueva aprobación provisional en la que quedará plasmada el establecimiento-cambio de Sistema de Actuación, sustituyendo el de Compensación por el de Cooperación, así como la necesidad de proceder a cambios de carácter no sustancial de índole técnica para proceder a continuación a su remisión al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para que emitan informe y, poder proceder, por último, a la Aprobación Definitiva del PERI. El equipo redactor del PERI, integrado por facultativos competentes que la Comunidad de Propietarios designó al inicio de las labores, continuará en su tarea de elaboración hasta que sobre el citado instrumento recaiga la aprobación definitiva.

Igualmente, y en la medida en que ello sea posible de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correrán a cargo de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Torrelaguna” todas aquellas operaciones que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo del planeamiento relativas a las vías pecuarias que discurren por el ámbito de la Urbanización.

#### Tercera.- El Proyecto de Urbanización.

La Comunidad de Propietarios habrá de elevar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para su tramitación un Proyecto de Urbanización adaptado a las condiciones mínimas de urbanización previstas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

La elaboración del Proyecto de Urbanización corresponderá al equipo técnico, integrado por facultativos competentes, que la Comunidad de Propietarios designe.

#### Cuarta.- El Proyecto de Reparcelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), la firma del presente Convenio surtirá el efecto de la renuncia expresa de la Comunidad de Propietarios al derecho a redactar el Proyecto de Reparcelación en los términos previstos por el art. 106 RGU.

Es por ello que, en todo caso, el Proyecto de Reparcelación será redactado por los Técnicos de la Oficina del Plan General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona constituida en el seno de la Entidad SODECAR S.A. (Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.), por los técnicos municipales, o bien por

ambos conjuntamente.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos correspondientes a la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, quedando incluidos todos los conceptos que se describen a continuación como gastos originados por la reparcelación. En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, se recogerán los siguientes conceptos:

1. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SUMINISTRADORAS.

2. REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Los honorarios correspondientes a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación se establecen en función de la superficie del ámbito de actuación y el número de propietarios de la Unidad de Ejecución que se delimite, en todo caso se ajustará a la realidad física de la parcelación.

$$H= 450,75 \times S \times K \times I_a$$

Siendo:

- S la superficie en hectáreas (8,6896)
- K un coeficiente de mayoración en función del número de propietarios (5)
- I<sub>a</sub> índice de actualización (1,29).

$$H= 25.263.-\text{€}$$

Los honorarios resultante, calculados conforme a las Normas del Colegio de Arquitectos de Sevilla para 2005, van afectados de una reducción del 25 % (6.315,90.-€) quedando como importe final 18.947.-€

3. CERTIFICACIONES REGISTRALES, TITULARES Y CARGAS (\*)

4. INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (\*)

5. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Los gastos administrativos y de gestión se establecen en el 1% del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras. Dicho presupuesto será el que determine el Estudio Financiero del Proyecto de Urbanización.

El abono de las cantidades correspondientes a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación y gastos administrativos y de gestión se realizará en dos fases:

- 25% en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día de la firma del presente Convenio.
- Resto a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.)

(\*) Las cantidades a abonar en concepto de certificaciones registrales e inscripción registral del Proyecto de Reparcelación serán las que resulten de la factura emitida por el Registrador de la Propiedad y que deberán ser abonados en el momento procedimental administrativo adecuado que exija solicitar dichas certificaciones y, por tanto, efectuar el pago de las mismas.

Quinta.- Las obras de urbanización.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona contratará la ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios de acuerdo con el Proyecto de Urbanización que definitivamente se apruebe. La contratación se llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP) y conforme al Pliego de Condiciones que en su día se elabore.

La composición de la Mesa de contratación se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional novena TRLCAP. Adicionalmente y con efectos meramente informativos, formará parte de la misma, con voz pero sin voto, un representante de la Comunidad de Propietarios designado por ésta al efecto.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse bien en una sola fase, bien en distintas fases, ello en función de las circunstancias.

En los supuestos en que las obras se ejecuten por fases, habrá de observarse en todo caso las siguientes exigencias:

1. La primera fase, como mínimo, habrá de comprender la ejecución de las siguientes obras: depuración, redes de abastecimiento de agua, redes de saneamiento y, en su caso, red eléctrica de baja tensión. Ello deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Las obras correspondientes a la ejecución de la red de alumbrado público, asfaltado de viales y acerados, podrán ejecutarse bien todas ellas en una segunda fase, bien distribuyéndose las mismas en una segunda y tercera fase, en el modo que se consensúe individualmente con la Comunidad de Propietarios. Ello deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

2. Del mismo modo será admisible que en la primera fase, respetándose siempre el contenido mínimo de la misma dispuesto en la primera de las exigencias establecidas, se ejecuten además las obras que se convenien individualmente con la Comunidad de Propietarios de entre aquellas que en la exigencia segunda se ha previsto que son susceptibles de ser distribuidas en una segunda, o bien segunda y tercera, fase.

Las obras de urbanización serán contratadas igualmente por fases, atendiendo al número de éstas que resulte del convenio que se suscriba con la Comunidad de Propietarios. No se procederá a la contratación de las obras hasta que no se haya efectuado el depósito de los costes totales correspondientes a cada fase a ejecutar en la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, o en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que fuese designada a tal fin. Lo expuesto será condición necesaria para la contratación y la ejecución de dichas obras.

En caso de que las obras de urbanización sean contratadas y ejecutadas por fases, la Comunidad de Propietarios o la Asociación Administrativa de Cooperación que se constituya, sufragarán el aumento de gastos que implica el faseamiento de las obras en relación con el presupuesto inicial previsto para la ejecución en una sola fase.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona exigirá a cada propietario, incluso por vía de apremio en caso necesario, el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, que se correspondan con el importe de las inversiones a realizar en los seis meses siguientes.

Sexta.- Arqueta de conexión con la red de abastecimiento de agua potable del Consorcio del Huesna.

La Arqueta de Conexión con la red de agua potable del Huesna se encuentra ya ejecutado en la Urbanización "Torrelaguna".

La circunstancia de que dicha arqueta esté ya realizada no significa la adquisición de derecho alguno por parte de la Comunidad de Propietarios, que no podrá realizar ningún uso respecto de la misma hasta tanto no finalice el procedimiento de regularización urbanística en el que se haya inmersa.

La puesta en marcha del servicio de abastecimiento de agua no podrá realizarse hasta tanto se hayan aprobado definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y se haya producido la recepción de las obras, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de suelo y ordenación urbana.

Cualquier incumplimiento por parte de dicha Comunidad de propietarios de los términos del presente convenio faculta al Excmo. Ayuntamiento para requerir al Consorcio del Huesna el desmantelamiento de la instalación que se autoriza, así como a dictar las órdenes de ejecución que sean pertinentes de cara al restablecimiento del orden jurídico infringido.

Séptima.- Cesiones de terrenos destinados a dotaciones públicas.

En los supuestos de suelo urbano no consolidado por la urbanización, los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución que se delimite, cederán al Excmo. Ayuntamiento de Carmona obligatoria y gratuitamente, los terrenos afectos a viales y equipamientos, en los términos previstos por los arts 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tales cesiones gratuitas de terrenos se llevarán a efecto mediante instrumento público en favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona pasando a integrar dicho suelo el patrimonio de la Entidad Local como bienes de dominio público, y correrán con cargo a los particulares todos los gastos que tal operación jurídica origine.

Octava.- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares, la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona del 10% de la media del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y la cesión en favor de este del suelo en que se localiza tal aprovechamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para facilitar la gestión del sistema y la tramitación del procedimiento de regularización urbanística, opta por la compensación monetaria sustitutiva de la cesión del aprovechamiento lucrativo a su favor (10% del aprovechamiento medio del área de reparto), que será cuantificada por los Servicios Técnicos Municipales en base a la valoración de la unidad de aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación.

Novena.- Gastos de urbanización y forma de pago.

Los gastos de urbanización que deben ser sufragados por los propietarios afectados serán los que resulten de la aplicación del art. 113 LOUA.

El pago de los mismos se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- A la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se invitará al pago de la totalidad de los gastos de urbanización, en período prevoluntario.

2.- A la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se exigirá el pago de la totalidad de los gastos de urbanización que se derivan del art. 113 LOUA. Si se hubieren previsto varias fases de ejecución, se exigirán las cantidades correspondientes a cada una de las fases que se ejecuten.

3.- Los plazos en que deberán hacerse efectivo los pagos serán los que establece el art. 189 RGU.

Décima.- La Asociación Administrativa de Cooperación y su colaboración en la ejecución de las obras de urbanización y en el cobro de cuotas de urbanización.

Los particulares afectados habrán de constituirse en Asociación Administrativa de Cooperación en los términos dispuestos por los artículos 111, 123.4 y concordantes de la LOUA.

Asimismo se constituirá una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes técnicos del Excmo. Ayuntamiento y dos representantes de la Comunidad de Propietarios, que mantendrán reuniones periódicas cada dos meses, sin perjuicio de aquellas adicionales que pudiera ser necesario mantener por circunstancias extraordinarias.

#### Undécima.- Las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 153 LOUA y a la obligación impuesta por las modificaciones introducidas a las NN.SS. de Carmona aprobadas definitivamente con fecha de 1 de julio de 1998, por cada unidad de ejecución delimitada, habrá de constituirse por tiempo indefinido una Entidad Urbanística de Conservación (en adelante, E.U.C.) en el plazo máximo de un año a contar desde el momento de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo (PERI). En los supuestos en que previamente se haya constituido una Asociación Administrativa de Cooperación, ésta habrá de transformarse en los términos anteriormente expuestos en E.U.C. Tal obligación habrá de ser recogida expresamente en los Textos Estatutarios de la Asociación Administrativa de Cooperación que, en su caso, se constituya.

El deber de conservación referido se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, (salvo que alguna de ellas corresponda a la correspondiente compañía suministradora), arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la Urbanización. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten en el ámbito territorial de la Urbanización, y que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de las distintas parcelas. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la Urbanización firmante, futura E.U.C., se compromete a contratar los servicios de mantenimiento que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente Convenio. Los servicios a que se hace referencia en este párrafo no serán contratados y/o sufragados en ningún caso por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, que tampoco sufragará los gastos de contratación para su puesta en servicio.

Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada parcela en el Proyecto de Reparcelación que se elabore. Tanto dichas cuotas de urbanización como el deber de conservación en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

En los planes y proyectos que se aprueben deberá recogerse, en los términos previstos en la presente estipulación las obligaciones anteriormente relacionadas.

Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas parcelas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de fincas tal circunstancia.

#### Duodécima.- Compromiso de integración en figura asociativa.

La Urbanización firmante asume el compromiso de integrarse en la mancomunidad -o en la figura asociativa que se estime jurídicamente más correcta- de Entidades Urbanísticas de Conservación que, en su caso, se constituya, la cual coordinará el ejercicio de las funciones propias de las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación que la integran, en los modos y con la extensión que se determine estatutariamente; entre tales funciones se destacan la prestación de servicios básicos, y las funciones de carácter económico; igualmente colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el desarrollo de tareas de inspección urbanística y medioambiental, y en aquellas otras que se estimen pertinentes. Para el cumplimiento de tales fines, la Agrupación de Entidades contará con una oficina de gestión dotada de los medios materiales técnicos y humanos que se estimen convenientes, y cuya labor será el asesorar a las distintas entidades agrupadas y la gestión de la consecución de los fines que pretende la asociación de que

tratamos. La financiación anual de la figura asociativa correrá con cargo a las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación en el modo que se determine estatutariamente, y que habrá de respetar las cuotas de participación que a cada particular – propietario sea asignada en los Estatutos de las distintas Entidades urbanísticas agrupadas.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona asumirá, en su caso, una participación activa en la creación y el funcionamiento de la Agrupación de Entidades Urbanísticas de Conservación y de su oficina de gestión. A tal efecto realizara las gestiones necesarias ante los organismos públicos que correspondan, y recabara los informes necesarios de los órganos consultivos competentes con vistas a la consecución de las pretensiones recogidas en la presente estipulación.

Decimotercera.- Régimen supletorio y fuero.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Las partes, renunciando expresamente a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. de Sevilla y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 39.2 LOUA.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el referido Convenio en el caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegaciones, y proceder en tal caso a su registro y publicación conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 LOUA.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- RATIFICACION DEL DOCUMENTO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS, APROBADO CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2005, EN RELACION CON LA MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN URB. LA CIERVA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo sido redactado el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Carmona de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que la Modificación fue aprobada inicialmente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1999, al punto 4º del orden del día, y sometida al trámite de exposición al público por espacio de un mes mediante inserción de anuncios en el B.O.P nº 82, de 8 de abril de 2000, en el diario “El Correo de Andalucía” de fecha 4 de marzo de 2000 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial desde el 25 de febrero de 2000 hasta el 18 de abril de 2000.

Considerando que la Modificación fue aprobada provisionalmente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2000, al punto 6º del orden del día.

Considerando que se han solicitado los preceptivos informes a los organismos sectoriales afectados por la actuación urbanística siendo los mismos favorables así como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en orden a su Aprobación Definitiva, la cual ha emitido su Resolución adoptada en sesión celebrada el 9 de mayo de 2005, realizando una serie de consideraciones y suspendiendo la Aprobación Definitiva de la citada



Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento en tanto no se subsanen una serie de deficiencias al documento de Aprobación Provisional.

Considerando que en atención a las consideraciones efectuadas por la C.P.O.T.U. en la citada Resolución, se elaboró un nuevo documento, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de octubre de 2005, al punto 7º del orden del día, que introduce modificaciones respecto al documento anterior aprobado provisionalmente que, en atención a su entidad y relevancia, se consideraron sustanciales a los efectos previstos en el artículo 132.3.b) 2º párrafo del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento exigiéndose, por tanto, la apertura de un nuevo período de información pública -al que se ha dado cumplimiento mediante inserción de anuncios publicados en el periódico “Diario de Sevilla” de fecha 20 de diciembre de 2005, B.O.P. de Sevilla núm. 270, de 22 de noviembre de 2005 y Tablón de Edictos Municipal desde el 8 de noviembre de 2005 al 31 de enero de 2006-, aunque no la solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, en la medida que el contenido de dichas modificaciones no alteran los intereses públicos tutelados por los mismos que ya tuvieron ocasión de emitir su informe.

Considerando que en el período de información pública se han presentado tres escritos de alegaciones, todos ellos con fecha de entrada 20 de enero de 2006, por D. José Antonio Bonilla Rodríguez, con D.N.I. 28.596.912-T y domicilio en c/ Tocina, nº 51, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla), D. José Bonilla Marchena, con D.N.I. 28.697.437-S y domicilio en c/ Huerta Pijurica, nº 6, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla) y D. José Manuel Jiménez Bonilla, con D.N.I. 75.397.971-S y domicilio en c/ O’ Donnell, nº 48, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla), en virtud de los cuales solicitan los tres alegantes la inclusión de la parcela 61 de la Urbanización “La Cierva” en la tercera fase de la misma, desarrollada ésta mediante un Plan Parcial de 1969, y que según informe técnico de fecha 6 de febrero de 2006 han de ser desestimadas en su totalidad al quedar probado que la citada parcela no pertenece en modo alguno a la referida tercera fase, de acuerdo con las motivaciones esgrimidas en dicho informe técnico, el cual obra en el Expediente, y al que hay que remitirse y dar por reproducido en su totalidad.

Considerando que el contenido de la Modificación, tanto en su objeto como en sus determinaciones, se ajusta a lo establecido en los artículos 128 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía mediante Ley 1/1997, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las Condiciones Mínimas de Urbanización que establece las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Considerando que la tramitación del presente Expediente se ha realizado de conformidad con la normativa en vigor, a saber, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía mediante Ley autonómica 1/1997 y Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con las disposiciones transitorias primera y cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto lo cual la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas con fecha 20 de enero de 2006 por D. José Antonio Bonilla Rodríguez, con D.N.I. 28.596.912-T y domicilio en c/ Tocina, nº 51, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla), D. José Bonilla Marchena, con D.N.I. 28.697.437-S y domicilio en c/ Huerta Pijurica, nº 6, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla) y D. José Manuel Jiménez Bonilla, con D.N.I. 75.397.971-S y domicilio en c/ O’ Donnell, nº 48, 41.520 de El Viso del Alcor (Sevilla), en virtud de las motivaciones esgrimidas en el informe técnico emitido con fecha 6 de febrero de 2006, obrante en el Expediente, y al que hay que remitirse y dar por reproducido en su totalidad.

Segundo.- Ratificar, una vez transcurrido el período de información pública preceptivo, dada la sustancialidad de las Modificaciones introducidas y desestimadas en su integridad las alegaciones

presentadas, el documento de subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento para el ámbito de la Urbanización “La Cierva” aprobado con fecha 26 de octubre de 2005 de acuerdo con lo dispuesto en la reiterada Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 9 de mayo de 2005.

Tercero.- Dar traslado de dicho documento de subsanación de deficiencias a la C.P.O.T.U. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, junto con la documentación técnica así como copia completa del resultado del período de información pública, con el fin de que pueda proceder a la Aprobación Definitiva de la presente Modificación.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES QUE CON CARGO AL PLAN DE COOPERACION MUNICIPAL CONCEDE POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ESTA CONSEJERIA, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2005 PUBLICADA EN EL BOJA Nº 11 DE 18 DE ENERO DE 2006.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para las Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación y se efectúa su convocatoria para el año 2006, que ha sido publicada en el B.O.J.A. nº 11 de 18 de enero de 2006 (corrección de errores B.O.J.A. nº 35 de 21 de febrero de 2006), se considera conveniente la presentación de solicitud para las siguientes líneas subvencionables:

▪ Línea 1. (AL1) Subvención para la financiación de asistencias técnicas.

Proyectos: (1) Regularización de expedientes de alteración en materia de Gestión Catastral del Municipio de Carmona.

(2) Actualización y Elaboración del Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

▪ Línea 2 (AL.2) Subvención para obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición.

Proyectos: (1) Plan de Actuación Energético Municipal, Sustitución de Lámparas de Alumbrado Público.

(2) Mejoras en el Cementerio Municipal de Carmona.

▪ Línea 3. (AL.3) Subvención destinada a la adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaria y solares.

Proyecto: Adquisición de una Barredora Autopropulsada de Aspiración, de acuerdo con los datos que se aportan en el Anexo correspondiente que se adjunta.

▪ Línea 11. (PI2) Subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil registradas.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Consejería de Gobernación las Subvenciones para las Líneas indicadas anteriormente, y que se detallan en los Anexos correspondientes, que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, en virtud de la Orden de 29 de diciembre de 2005.

2.- Asumir por parte del Ayuntamiento el compromiso de cofinanciación de los Proyectos en las cantidades no subvencionables, que ascienden a las siguientes:

Línea 1. (AL1):

(1) Proyecto de Regularización de expedientes de alteración en materia de Gestión Catastral del Municipio de Carmona, 8.976'00 euros.

(2) Actualización y Elaboración del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, 21.000 euros.

Línea 2 (AL.2): Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición.

(1) Plan de Actuación Energético Municipal, Sustitución de Lámparas de Alumbrado Público, 13.510'00 euros.

(2) Mejoras en el Cementerio Municipal de Carmona, asciende 8.326'30 euros

Línea 3. (AL.3) Adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaria y solares. Proyecto: Adquisición de una Barredora Autopropulsada de Aspiración, 12.500'00 euros.

Línea 11. (PI2) Subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil registradas, asciende a 678'98 euros.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

4.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Gobernación, mediante su presentación, junto con los Anexos correspondientes, en el Registro Administrativo de la Delegación de Gobierno en Sevilla a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a la de Barrios y Tráfico, a la Delegación de Infraestructuras y a la de Hacienda, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE NAVE AUXILIAR PARA LA AMPLIACION DE DESGUACE DE VEHICULOS EN A-92, KM. 26,300.- D. JOSE MANUEL GARCIA ALVAREZ.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a tramite el Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción de nave auxiliar para ampliación de desguace de vehículos en Ctra A-92, km 26.300 sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, Zona de Vega, y promovido a instancia de D. José Manuel García Álvarez, con DNI nº: 34.037.261-K.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 27 de septiembre 2005 y Tablón de Edictos Municipal desde el 14 de octubre al 8 de noviembre de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose aportado autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, Demarcación de Carreteras e informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; se ha emitido el informe preceptivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 19 de enero de 2006 (Rº Entrada Nº 1843, de 14 de febrero de 2006), así como informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre determinadas cuestiones con fecha de 22 de febrero de 2006.

El interés público queda justificado en la medida que la construcción está destinada a una actividad que puede suponer un desarrollo económico de la zona y por su contribución a la retirada de vehículos siniestrados y el reciclado de los mismos; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por la características de la instalación que requiere una gran superficie de suelo y tratarse de la ampliación de una instalación existente y se adecua a las normas urbanísticas de aplicación.

La instalación no se encuentra afectada por la zona de población del yacimiento arqueológico 128, sin perjuicio de las medidas correctoras que se establezcan en la ejecución de la obra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción de nave auxiliar para ampliación de desguace de vehículos en Ctra A-92, km 26.300, sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

b) Prestación compensatoria: 5.004 euros (10% del Presupuesto de Ejecución). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 5.004 euros (10% del Presupuesto de Ejecución), cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

e) Previo a la solicitud de la licencia de obras el interesado deberá solicitar y obtener la agregación de las dos fincas rústicas. Así mismo en la licencia de obras que, en su caso, se otorgue, se impondrá la condición de realización de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la nueva finca, para lo cual se exigirá prestación de garantía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS CATASTRALES Nº 69048.07 Y 69048.08 SITAS EN RONDA DEL CENICERO, ESQUINA CON CALLE TEODOMIRO BRAVO.- CARMONAVES COM 2000 SL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Carmonaves Com 2000, S.L., relativo a las parcelas catastrales nº 69048.07 y 69048.08, sitas en Ronda del Cenicero, esq con C/ Teodomiro Bravo y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en el interior de la manzana y fijar las alineaciones interiores, redactado por el arquitecto D. Antonio García Morales visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11095/05 T01.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha de 16 de diciembre de 2005, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 12 de 17 de enero de 2006, en el Diario "ABC" de 24 de diciembre de 2006 y tablón de Edictos de la Casa Consistorial (entre el 23 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006), no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados, según consta en Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal del Excmo Ayuntamiento de Carmona.

Teniendo en cuenta, asimismo, el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 25 de enero de 2006.

Visto lo dispuesto en los arts. 32, 33, 40 y 41 de Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LRBRL y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

Segundo.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS CATASTRALES Nº 65105.09 Y 65105.08 SITAS EN C/ DOCTOR FLEMING Nº 13 Y 15.- ARQUILLO GRUPO INMOBILIARIO SL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Arquillo Grupo Inmobiliario, S.L., relativo a las parcelas catastrales nº 65105.09 y 65105.08, sitas en C/ Doctor Fleming, nº 13 y 15 y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en el interior de la manzana y fijar las alineaciones interiores, para futura construcción de edificio plurifamiliar de viviendas de dos plantas organizado en torno de un gran patio central, redactado por los arquitectos D. Francisco Martínez Ávila y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10851/05 T01.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha de 23 de diciembre de 2005, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 14 de 19 de enero de 2006, en el Diario de Sevilla de 18 de enero de 2006 y tablón de Edictos de la Casa Consistorial (entre el 5 al 30 de enero de 2006), no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados, según consta en Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal del Excmo Ayuntamiento de Carmona.

Teniendo en cuenta, asimismo, el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 25 de enero de 2006.

Visto lo dispuesto en los arts. 32, 33, 40 y 41 de Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LRBRL y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

Segundo.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE FEBRERO DE 2006 EN RELACION CON LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2006 (Punto 7º) en relación con la solicitud de subvención a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 y Resolución de 3 de enero de 2006 de dicha Consejería, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2006 anteriormente referido, asumiendo todos los compromisos que en el mismo se contienen en relación con la subvención que se solicita.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y al Área

de Turismo del Ayuntamiento, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- APROBACION INICIAL DE CONVENIO RELATIVO A TERMINACION CONVENCIONAL DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PREVIA A LA VIA CIVIL DE PORCION DE TERRENOS AL SITIO DE EL ALCAZAR DE ARRIBA Y DESARROLLO URBANISTICO DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LOS ÁMBITOS DEL ÁREA DE REFORMA AR-1 Y DE LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN AD-9, AMBAS DENOMINADAS "ALCÁZAR DE ARRIBA-PUERTA DE CÓRDOBA" PREVISTAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García", cuyo tenor literal es el siguiente:

En Carmona, a

#### REUNIDOS

De una parte D. SEBASTIAN MARTIN RECIO, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local (artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril).

De otra parte, D. MANUEL PEREZ GARCIA con N.I.F. 75.328.706-a, actuando en nombre y representación de la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" con C.I.F. nº: E-41.650.268.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

I.- Con fecha 18 de noviembre de 2005 se formula reclamación previa a la vía judicial civil por D. MANUEL PEREZ GARCIA en representación de la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" con C.I.F. nº: E-41.650.268 alegando la ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona de una franja de terrenos de 872 m<sup>2</sup> al sitio de El Alcázar de Arriba, habiéndose practicado las comprobaciones técnicas oportunas en el expediente incoado.

II.- Que la posibilidad de terminación convencional de los procedimientos se encuentra prevista en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- Dispone el artículo 30 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que los Ayuntamientos están habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, relativos a la formación del planeamiento urbanístico. Igualmente el artículo 95 de la referida norma prevé que los municipios puedan suscribir convenios con personas privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

IV.- Corresponde al municipio el establecimiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de la ordenación urbanística del suelo, la cual tiene por uno de sus objetos la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación. Para los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio, el ejercicio de tal potestad se concreta, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad y el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico, en la formulación y tramitación de los mismos y su elevación a la Consejería

de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.

V.- La Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" es titular de la finca urbana, con referencias catastrales 7209209 y 7209207, dicha finca comprende la registral 14.745 (inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona al tomo 464, libro 385, folio 204, inscripción 2ª). Se adjunta a la presente propuesta de convenio como anexo nº 1 título acreditativo de la propiedad de los terrenos.

VI.- Los terrenos en cuestión figuran incluidos parcialmente en el Área de Reforma sistemática nº 1 "Alcázar de Arriba-Puerta de Córdoba" prevista en el documento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 23 de diciembre de 2.005 y que en la actualidad se encuentra en tramitación.

Se pretende con la ordenación urbanística detallada de dicha área la formalización del borde oriental de la ciudad con la intervención sobre los cortinales históricos existentes, introduciendo usos lucrativos del tipo Residencial Zona Histórica que hacen viable la ordenación y definiendo las zonas residuales que hasta el momento han supuesto las traseras de las viviendas limítrofes con el área de actuación. Para su ordenación se ha tenido en cuenta la cercanía del Alcázar de Arriba y de la Puerta de Córdoba manteniendo una distancia de respeto a los monumentos así como el sistema general de espacios libres del borde del Escarpe previstos por el planeamiento general.

El resto de los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio figuran incluidos en la Actuación de Dotación nº 9, prevista igualmente en el documento del referido Plan Especial, así como en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona aprobado inicialmente en fecha de 21 de julio de 2.003 como sistema general de espacios libres. Se pretende con la ejecución de dicha dotación recuperar el uso público del borde urbano Este del Conjunto Histórico conectando la Puerta de Córdoba con el Alcázar de Arriba. A los efectos de su obtención y ejecución, se prevé su adscripción al sector de suelo urbanizable SUS-02 previsto en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona.

Las determinaciones urbanísticas sobre el Área de Reforma y la Actuación de Dotación quedan recogidas en sus correspondientes fichas que se adjuntan como anexo nº 2 a la presente propuesta de convenio.

VII.- Por los servicios técnicos de la entidad instrumental SODECAR, S.A. – la cual tiene encomendada la realización de los trabajos necesarios para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona y del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona- se han llevado a cabo las investigaciones necesarias que confirman la ocupación de una superficie equivalente a 870'44 m<sup>2</sup>, pertenecientes originalmente a la finca descrita en el expositivo III, que actualmente tienen el uso y destino de viario o calle municipal.

Dichas investigaciones se han basado en la interpretación de plano histórico de Carmona de 1.868 obrante en las dependencias del Museo de la ciudad, fotografía aérea del año de 1.956, planos catastrales del año de 1.970 y del año 2.001, que han quedado reflejadas en un plano de situación de la superficie ocupada, que se adjunta como anexo nº 3 a la presente propuesta de convenio.

VIII.- Las partes intervinientes son conscientes de que la materialización de las determinaciones contenidas en el documento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona para los terrenos que son objeto de la presente propuesta de convenio, exige como presupuesto necesario -según dispone el art. 96.1 de la LOUA- que éstos se aprueben definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Es por todo ello que el compromiso municipal que se asume en este aspecto no alcanza más que a su

voluntad de impulso y tramitación del planeamiento urbanístico y en ningún caso a la aprobación definitiva del mismo en los términos en que se estipulan en la presente propuesta de convenio. Igualmente son conocedoras las partes que dichas determinaciones son susceptibles de verse alteradas a consecuencia de lo que resulte de los restantes trámites que jalonan el procedimiento de aprobación del planeamiento.

IX.- Las partes conocen el régimen de subrogación real en los deberes urbanísticos que se sigue del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y concretamente el deber de hacer constar en el título los compromisos asumidos en orden a proceder al desarrollo urbanístico de los terrenos.

X.- Estimándose conveniente por este Ayuntamiento, con vistas a satisfacer los intereses generales del municipio, desarrollar la actuación señalada en los expositivos anteriores, y siendo igualmente del interés de los propietarios de suelo firmantes el obtener las plusvalías urbanísticas que de la misma se derivaran, libre y voluntariamente suscriben la presente propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Terminación convencional.

Las partes intervinientes mediante la firma del presente convenio acuerdan la terminación convencional del expediente incoado de reclamación previa a la vía civil motivada por la ocupación de una franja de terrenos de 872m<sup>2</sup> en la zona del El Alcázar de Arriba.

SEGUNDA.- Conformidad con las determinaciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona previstas para el AR-1 y AD-9 "Alcázar de Arriba-Puerta de Córdoba" y compromisos de las partes.

La Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García", titular de los terrenos descritos en el expositivo III, muestra a través de la firma de la presente propuesta de convenio su conformidad a la ordenación prevista para los mismos por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, mediante su inclusión en el Área de Reforma sistemática AR-1 y Actuación de Dotación AD-9, ambas denominadas "Alcázar de Arriba-Puerta de Córdoba", comprometiéndose, por ello, una vez que se produzca la entrada en vigor del mismo, a cumplir sus determinaciones y a asumir los deberes exigidos por la legislación y el planeamiento urbanísticos.

Es por ello que D. Manuel Pérez García en representación de la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García". considera innecesario, en atención a las determinaciones del referido Plan Especial, que las alegaciones formuladas en su día al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona mediante escrito con fecha de entrada de 19 de noviembre de 2.003 (nº. de entrada 11664) sean objeto de contestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, manifestando expresamente mediante la firma de la presente propuesta de convenio que no se tengan por formuladas. Asimismo, se renuncia voluntariamente frente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona al llamamiento al trámite de información pública previsto en el art. 32.1 regla 2ª, párrafo tercero de la LOUA, así como a la formulación de alegaciones y/o sugerencias durante el periodo de información pública al que ha de someterse el Plan Especial en cuestión.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de mantener dicha ordenación en los sucesivos documentos del Plan Especial que se sometan a aprobación, tanto provisional como definitiva, por las Administraciones y órganos competentes para ello, salvo cuando ello no sea posible en atención al contenido y las exigencias de los informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación del expediente administrativo, a las deficiencias que sean observadas y deban ser objeto de subsanación, o al resultado del trámite de información pública, en la medida en que se afecte a tal ordenación. En tales supuestos, no se generará ningún derecho indemnizatorio por los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Plan Especial y del Plan General.

Asimismo, la presente propuesta de convenio urbanístico habrá de recogerse en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona que se aprueben, como parte integrante de los mismos.

TERCERA.- Superficie a computar para el cálculo del derecho de la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" al aprovechamiento urbanístico correspondiente.



A los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 54.1.c), 55.1, 96.1.d) y 105.3 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la determinación del derecho al aprovechamiento urbanístico al que tiene derecho la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" en atención a la propiedad sobre la finca descrita en el expositivo III, se tomará como superficie total de ésta la cifra de 4.736'67 m<sup>2</sup>, resultante de medición planimétrica sobre el plano de localización adjunto como anexo nº 4.

En el supuesto de que dicha cifra se vea afectada a consecuencia de los levantamientos topográficos que se desarrollen en ejecución del planeamiento, se estará a lo que resulte de las mediciones reales que se desarrollen sobre el terreno de titularidad de la Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García" delimitado por las coordenadas U.T.M. que, asimismo, se relacionan en el plano adjunto como anexo nº 4.

Tomando como base dicha superficie y aplicando a la misma el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, el derecho al aprovechamiento urbanístico así calculado, bajo la condición del cumplimiento de los deberes exigidos por la legislación urbanística, se materializará en la siguiente forma:

El derecho que se genere debido a la inclusión de parte de la finca en cuestión en el área de reforma sistemática (AR-1) se materializará en la unidad de ejecución coincidente con el ámbito de tal área, delimitada desde el propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

El derecho que se genere en atención a la inclusión del resto de la finca en la Actuación de Dotación (AD-9) se materializará en la unidad de ejecución a la que se adscriba el sistema general y que se delimite en el sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-02 previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, toda vez que se apruebe el planeamiento de desarrollo necesario que establezca la necesaria ordenación urbanística detallada.

CUARTA- Condiciones de validez y eficacia.

La eficacia de la presente propuesta de convenio, requerirá para su plena validez y eficacia del cumplimiento de los siguientes requisitos procedimentales:

1.- Sometimiento a información pública por un periodo de veinte días hábiles, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 de la LOUA.

2.- Aprobación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo como convenio urbanístico, en el supuesto de que se formularan alegaciones durante el periodo de información pública. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado la presente propuesta como convenio urbanístico, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

3.- Firma del texto definitivo del convenio urbanístico por ambas partes.

4.- Depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA

En lo que se refiere a la efectividad de las determinaciones que para los terrenos comprendidos en el AR-1 y AD-9 prevé el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona en el documento aprobado inicialmente, ello se hace depender del contenido de dicho documento y del Plan General de Ordenación Urbanística que sean objeto de los acuerdos de aprobación provisional por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de aprobación definitiva por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del referido Plan Especial, en los términos expuestos en la estipulación primera sobre el alcance de los compromisos municipales.

#### QUINTA.- Enajenación de los terrenos y subrogación de los adquirentes.

Con independencia de las condiciones anteriores, el propietario de suelo firmante, y para el caso de la enajenación de los terrenos implicados en la presente propuesta de convenio, en cumplimiento de la previsión del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, asume el compromiso de poner en conocimiento de los adquirentes los compromisos asumidos en orden al desarrollo urbanístico de los terrenos.

Igualmente, dicho propietario pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. dichas transmisiones, con indicación del nombre y domicilio de los nuevos titulares, presentándose copia autorizada de la escritura pública de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de la presente propuesta de convenio.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde que se produzca la firma del texto definitivo del convenio urbanístico, se deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. certificación registral acreditativa de que se ha tomado respecto de la finca registral relacionada en el expositivo III, nota marginal en la que se transcriba literalmente el texto de la presente propuesta de convenio.

#### SEXTA.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

#### SEPTIMA.- Carácter jurídico-administrativo.

La presente propuesta de convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 95 de la LOUA.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia de la presente propuesta de convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio)

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos por espacio de veinte días hábiles.
- 2.- Entender definitivamente aprobado el referido convenio en el caso de que durante el plazo de información pública concedido al efecto no se presentasen alegaciones, procediéndose a su deposito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados. , y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Sociedad Liquidadora "Herencia Yacente de Manuel Pérez García".

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** manifestando que el grupo municipal popular se va a abstener en relación a este asunto ya que se trata de un verdadero desarrollo urbanístico de una zona que se incluye dentro de un instrumento urbanístico como es el Plan Especial que aun cuando se ha aprobado inicialmente, todavía no se ha publicado de forma oficial.

A tenor de estas manifestaciones toma la palabra la Sra. **Dª. Carmen López Núñez** afirmando que los técnicos especializados han creído necesario que en relación a este asunto se elabore el Convenio que se trae a esta sesión plenaria, así como que dentro del mismo no se desarrolla urbanísticamente la zona afectada.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA (13) y socialista (4) y la abstención de los tres representantes del grupo municipal popular acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- CONCESION ADMINISTRATIVA A LA ASOCIACION CULTURAL LUIS CARMONA DEL USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES DE LOCAL SOCIAL Y ZONAS DEPORTIVAS UBICADOS EN C/MEXICO S/N DE LA BARRIADA DE GUADAJOZ-**

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo e infraestructura cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que la posibilidad de adjudicación directa se encuentra prevista en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado básico, y que en el presente caso se encuentra amparado en lo dispuesto en el art. 137.4 a de la mencionada ley también declarado básico y aplicable por remisión del anterior, al suponer la realización de un fin de interés general.

Teniendo en cuenta la localización de las instalaciones junto a una unidad de absorción vecinal así como los fines de la entidad denominada Asociación Cultural Luis Carmona consistentes en promover el desarrollo cultural y el progreso y bienestar de los vecinos de Guadajoz mediante actividades culturales, deportivas y de asistencia social.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 33/2003, vigente declarado precepto básico, las cesiones “no estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.

Dada cuenta del documento contractual a suscribir, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona, a

**REUNIDOS**

De una parte D. SEBASTIAN MARTIN RECIO, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en esta Ciudad en \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURA LUIS CARMONA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

1.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, es titular en pleno dominio de la siguiente finca:

Complejo deportivo de Guadajoz sito en C/México s/n (Bda. Guadajoz).

Superficie: 4.628,72 m<sup>4</sup> aprox.

Calificación: bien de dominio publico

1.- Considerando que se trata de un uso privativo de un bien de dominio público para un fin de interés general, y que esta figura se encuentra prevista en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.-Teniendo en cuenta que la posibilidad de adjudicación directa de concesión administrativa esta prevista en el Artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado básico en virtud de Disposición Final Segunda apartado 5º de la indicada ley, que dispone que " El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes." La adjudicación directa de la presente concesión se encontraría amparada en lo dispuesto en el artículo 93.1 y 137.4 apartado c) de la Ley 33/2003, por tratarse de la realización de un fin de interés general.

3.- Según el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, declarado básico: "No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla".

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente documento contractual en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona otorga mediante adjudicación directa, concesión administrativa del Complejo Deportivo de Guadajoz para el uso gratuito de estas instalaciones por un plazo de 15 años.

SEGUNDA.- La edificación e instalaciones otorgadas en concesión deberán destinarse a los fines descritos en un plazo máximo de un año desde el acuerdo de adjudicación de la concesión, revertiendo en caso contrario los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de forma automática y sin derecho indemnización por parte del concesionario.

TERCERA.- La presente concesión tendrá carácter de prorrogable sin que exista derecho a la misma por parte del concesionario, y siempre que exista acuerdo expreso por parte del pleno municipal, si bien su plazo máximo de duración, incluidas la prórroga, no podrá exceder del plazo máximo previsto legalmente.

CUARTA.- La presente concesión se encuentra sujeta a la siguientes condiciones:

El concesionario deberá obtener del Ayuntamiento las licencias urbanísticas y medioambientales que, en su caso, fueren preceptivas.

El concesionario deberá mantener la parcela y las edificaciones en perfecto estado de conservación. Especialmente deberá velar por la salubridad e higiene del mismo.

No se podrá efectuar modificación alguna en el aspecto exterior o interior de las edificaciones e instalaciones, salvo que medie autorización expresa de la Delegación correspondiente del Ayuntamiento y le sea concedida, en su caso, licencia de obras.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar las zonas del local social, salón principal y pistas polideportivas para actividades municipales, sin que medie indemnización para el concesionario, comunicándolo con una antelación previa suficiente.

El concesionario deberá abonar todos los daños y perjuicios que se causen al mismo y a terceros como consecuencia de la obra a ejecutar y de la actividad desarrollada.

El concesionario deberá sufragar todos los gastos de mantenimiento, impuestos, luz, recogida de basuras, alcantarillado y demás que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, excepto el agua del local social y los gastos de luz y agua de las instalaciones deportivas que correrán a cargo del ayuntamiento.

La zona de bar del local social podrá ser objeto de subconcesión por parte del concesionario siempre que se comunique por escrito los cambios de repostero, pudiéndose trarladar por parte de la Asociación al titular del bar los gastos que impliquen el desarrollo de esta actividad.

El Ayuntamiento se compromete a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido y a indemnizarle en los supuestos en que procediere.

La Corporación Municipal se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en su caso.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores o empleados, ni de los deterioros o robos que en el complejo deportivo o local social pudieran cometerse.

El concesionario deberá suscribir un seguro de la edificación y un seguro de responsabilidad civil conforme a los requisitos de la Ley 13/1999 y demás normativa aplicable.

QUINTA.- La Asociación gestora quedará sujeta a la intervención municipal, que tendrá las siguientes funciones:

Designar, de común acuerdo con la Asociación, un representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora u órgano de gobierno de la misma, con voz, voto y derecho de veto razonado.

Entregar una vez al año al Excmo. Ayuntamiento el estado de cuentas de la Asociación para su aprobación, y los movimientos de altas y bajas de Socios.

Aprobar, con carácter previo y vinculante, las tarifas para la utilización de las pistas polideportivas.

Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes, en particular de Policía de Espectáculos Públicos, y tomar las medidas precisas en caso de incumplimiento.

SEXTA.- NORMAS SOBRE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y MODALIDADES DE USO.-

Las instalaciones pueden ser utilizadas de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

Por los miembros de la Asociación colaboradora.

Por los miembros de otras entidades y colectivos que tengan por objeto actividades deportivas, culturales, juveniles, cívicas, etc.

Por los particulares no pertenecientes a ninguna de las entidades a que se refieren los apartados anteriores.

En materia de utilización de las instalaciones, como norma general, deberán respetarse las siguientes prioridades de uso:

Principalmente fomento de las actividades relacionadas con el tenis (escuelas infantiles, juveniles y de mayores, torneos municipales, etc.)

Fomento de actividades que desarrollen y promuevan los valores culturales, deportivos y cívicos en relación, especialmente, con la juventud.

Los miembros de la Asociación concesionaria de las instalaciones podrán disfrutar del libre uso de las mismas siempre que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente documento, cualquier otra normativa que se apruebe por el Ayuntamiento, y los acuerdos que se adopten por la Delegación Municipal de Deportes.

Los miembros de otras entidades y colectivos podrán utilizar las instalaciones previa la autorización pertinente de la Delegación Municipal de Deportes, comunicándolo a la Asociación gestora con arreglo a los siguientes criterios:

Observancia de las condiciones de uso establecidas en el presente documento o normativa o acuerdo de la Delegación municipal de Deportes.

Utilización por parte de la entidad o colectivo de la zona que se le asigne en las instalaciones y

dependencias de las mismas, sin más restricciones que el normal reparto de espacios y tiempos a compartir con las restantes.

Las actividades que se organicen deben ajustarse a la finalidad básica de las instalaciones.

La utilización colectiva de las instalaciones con un fin meramente recreativo se considerará en último lugar de importancia para su concesión y devengará, normalmente, una cuota por el importe que se establezca.

Abono de las tasas que se establezcan.

Los particulares podrán también utilizar las instalaciones, aún no siendo miembros de la Asociación concesionaria. Tal utilización se atenderá a los siguientes criterios:

La utilización se solicitará en cada caso y se concederá por la Asociación concesionaria, a tenor de las prioridades establecidas.

Tal utilización se concederá previo abono de la tasa correspondiente, con las excepciones que se establezcan.

#### SEPTIMA.- REGLAMENTACIÓN DE USOS.

El uso de las diferentes instalaciones se regulará por las presentes disposiciones, las correspondientes normas que al efecto se aprueben por el Ayuntamiento o, en su defecto, por los acuerdos que adopte la Delegación Municipal de Deportes.

El reiterado y/o grave incumplimiento de las condiciones de uso conforme a lo previsto en el apartado anterior determinará la pérdida del derecho a la utilización de las instalaciones.

Los miembros de la Asociación concesionaria tendrán derecho al libre acceso al complejo deportivo, a tenor de las normas de funcionamiento que se establezcan por la Delegación de Deportes.

Los particulares no asociados tendrán derecho a la utilización de las instalaciones, previo abono de la tasa que se establezca, y siempre que lo permitan las actividades programadas por la referida Delegación.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Su conservación y mantenimiento lo serán a cargo de la Asociación concesionaria con los siguientes recursos:

Las cantidades que se fijen en concepto de derechos de inscripción, como asociado o usuario.

Las cuotas que mensualmente abonen los asociados.

Las aportaciones que efectúen las empresas y particulares a favor de las instalaciones.

Las subvenciones municipales.

El producto que se obtenga con el funcionamiento de máquinas expendedoras o similares.

Cualesquiera otras aportaciones que se efectúen a favor de las instalaciones.

Las tasas por utilización de las instalaciones serán las establecidas por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La utilización de las edificaciones local social y pistas para actividades programadas o con intervención del Excmo. Ayuntamiento será gratuita.

No obstante, serán por cuenta de la Asociación los trabajos que fueren precisos para la preparación y acondicionamiento de las instalaciones para la utilización que se programase, así como la reposición de las mismas a su situación normal.

NOVENA.- USUARIOS DE LAS INSTALACIONES- Serán socios usuarios los miembros de las unidades familiares que, a su vez, sean socios de la Asociación concesionaria de las instalaciones, los cuales para el pleno ejercicio de sus derechos deberán estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Su admisión se realizará por la Asociación concesionaria solicitud por escrito que firmará el responsable de la unidad familiar, de acuerdo con el procedimiento democrático establecido en los Estatutos de la Asociación colaboradora, debidamente inscrita en el Registro administrativo de Asociaciones. Para la admisión se atenderá a la capacidad de las instalaciones.

Serán usuarios temporales quienes, sin ser socios, utilicen las instalaciones eventualmente, previo abono de la cuota establecida.

Para acreditar la condición de socio se creará el correspondiente carnet individual que incluirá la fotografía del interesado, cuya exhibición será imprescindible para tener acceso a las instalaciones.

Los usuarios que no sean socios deberán conservar el justificante de entrada mientras permanezcan en las instalaciones.

El servicio de vigilancia podrá requerir en cualquier momento al usuario para que exhiba el carnet o justificante de acceso a las instalaciones.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones se establecerá un tope máximo de personas en la cantidad de 100 familias.

A tenor del número de socios se determinará el cupo de entrada disponible diariamente para que puedan ser adquiridas por personas que no sean socios. En todo caso, como mínimo, deben disponerse de un número de entradas equivalentes a la quinta parte del número de socios.

El ingreso como socio se efectuará por orden en la antigüedad en la petición.

Contra la desestimación de la solicitud de ingreso como socio el interesado o cualquier cuestión relativa al acceso a las instalaciones podrá recurrir ante la Delegación Municipal de Deportes en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso si en el plazo de dos meses no recae resolución expresa.

#### DECIMA.- SANCIONES

Podrán ser objeto de sanción todas aquellas acciones u omisiones de los socios o usuarios de las instalaciones en contra de las normas reglamentarias o de los acuerdos que adopten los órganos rectores de las instalaciones, y en particular, las siguientes:

La falta de abono de cinco mensualidades consecutivas o no.

El comportamiento inadecuado.

La falta de acreditación del título justificativo del ingreso en las instalaciones.

Las que establece la vigente normativa de Asociaciones.

Para la imposición de sanciones por impago de mensualidades o por vulneración de la normativa de Asociaciones se instruirá expediente con audiencia al interesado antes de dictar resolución.

Las sanciones que pueden imponerse serán las siguientes:

Apercibimiento.

Expulsión de las instalaciones.

Inhabilitación para utilizar las instalaciones sociales por el período que se establezca.

Baja definitiva.

Las dos primeras sanciones podrán imponerse de inmediato por los servicios de orden o por cualquier representante cualificado de la entidad colaboradora.

La tercera y cuarta sanción se impondrá por acuerdo de la Delegación Municipal de Deportes, a

propuesta de la Asociación concesionaria, previo expediente y con audiencia del interesado.

DECIMOPRIMERA.- La presente concesión dado el fin de interés público que la justifica es intrasmisible mediante negocio jurídico privativo, si bien como excepción y previa autorización municipal podrá autorizarse supuesto de transformación de la asociación concesionaria en otra que cumpla idénticas finalidades.

DECIMOSEGUNDA.- La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

Extinción de la personalidad jurídica de la entidad.

El no iniciar la actividad en un plazo máximo de un año desde el acuerdo de adjudicación de la concesión

Transmisión de la concesión por negocio jurídico privado a otra entidad.

La falta de uso las durante un periodo de 1 mes.

Falta de autorización previa en los supuestos de transformación de la Asociación en otra que cumpla idénticas finalidades.

Cualquier cambio o adaptación en el destino del bien sin autorización del Ayuntamiento.

Caducidad por vencimiento del plazo.

Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento del mismo, sin culpa por parte del Ayuntamiento.

Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

Mutuo acuerdo.

Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares del presente documento o normativa de funcionamiento que apruebe el Ayuntamiento.

Los supuestos de extinción de los apartados a),b),c),d),e),f),g),h),i) y m) no conllevarán indemnización alguna para el concesionario.

DECIMOTERCERA.- Al término de la concesión revertirá la edificación y las instalaciones (incluidas las mejoras realizadas por el concesionario) al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sin derecho a indemnización por parte del concesionario, debiendo encontrarse las mismas en buen estado de conservación. A tal efecto, la Corporación Municipal inspeccionará con antelación mínima de 6 meses antes de finalizar el plazo la edificación e instalaciones, ordenando en su caso las obras de trabajos de reparación que se estimen necesarias para el normal funcionamiento de las mismas, las cuales deberá ejecutar y sufragar el concesionario.

El concesionario deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del referido plazo la parcela, edificación e instalaciones, reconociéndose a la Administración Municipal la facultada de acordar por sí el desahucio y lanzamiento.

La clausura definitiva de las instalaciones determinará la extinción de los derechos y obligaciones que pudieran tener los socios y usuarios.

Asimismo, el cierre temporal de las instalaciones supondrá la interrupción de las actividades sociales y consiguiente suspensión de los derechos y obligaciones recíprocos.

Tales medidas suspensivas sólo podrán ser adoptadas por la Delegación Municipal de Deportes, mediante resolución necesariamente motivada que se comunicará con la debida antelación y, como mínimo, treinta días antes a los responsables de la gestión de las instalaciones.

A la clausura definitiva de las instalaciones se reintegrarán al patrimonio municipal todo lo que en las mismas hubiera, salvo la documentación y pertenencias de la entidad gestora y los muebles no inventariados como de propiedad municipal.

DECIMOCUARTA.- En el caso de que se pretenda elevar a escritura pública los gastos de escritura, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta del concesionario (Asociación Cultural Luis Carmona).

DECIMOQUINTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.



DECIMOSEXTA.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio referido en los términos transcritos anteriormente, dejando sin efecto el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2006

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Luis Carmona a los efectos oportunos como antecede”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** señalando que el grupo municipal socialista propone la modificación de varios artículos del Convenio que se trata en este punto como por ejemplo que se le dé a la Asociación la posibilidad de prorrogar tácitamente el mismo; en segundo lugar que el representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora u órgano de gobierno de la Asociación o bien sea un técnico o en el supuesto de que sea un concejal participe en dicho órgano todos los grupos políticos existentes en el Ayuntamiento; y en tercer lugar que el Excmo. Ayuntamiento colabore con la Asociación en el mantenimiento y conservación de las instalaciones, como así ocurre con otras asociaciones.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo IUCA **D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González** haciendo constar que la concesión que nos ocupa se llevó a la correspondiente Comisión Informativa en el pasado mes de diciembre dándose el visto bueno por parte de la Asociación al articulado del Convenio, excepto en lo referente al plazo de la concesión que se propuso que fuera de quince años, motivo por el cual se trae la concesión aludida a esta sesión plenaria; por lo que si la Asociación concesionaria está de acuerdo en todo el contenido del Convenio no tiene sentido llevar a cabo una modificación del mismo.

Vuelve a tomar la palabra a continuación el Sr. **Rodríguez Puerto** afirmando que en conversaciones mantenidas con el Presidente y con miembros de la Junta Rectora de la Asociación, se ha tenido conocimiento que recientemente no se ha tenido reunión alguna con el Ayuntamiento, habiéndoseles planteado por aquellos que se incluya en el Convenio la posibilidad de que se prorrogue tácitamente el plazo de la concesión; así como que el Ayuntamiento colabore con la misma en el mantenimiento y conservación de las instalaciones lo cual no significa que el Ayuntamiento asuma también los gastos de luz y de agua ya que dichos gastos han de ser asumidos por la Asociación y por la persona encargada de la repostería que se encuentra ubicada en el local social.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA (13) y popular (3) y la abstención de los cuatro representantes del grupo municipal socialista acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO N° 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2005 PRORROGADO PARA EL 2006.-** Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente iniciado para proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a favor de las personas y entidades que se relacionan:

| TERCERO  | CONCEPTO   | IMPORTE   |
|--|--|-----------|
| ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA  | CUOTA VARIABLE TRATAMIENTO DICIEMBRE                       | 14.168,20 |
| ACOCIACION SAN TEODOMIRO   | REPARTO DE CARTAS, CARTELES Y OTROS.                       | 867,78    |
| AMPA C.P. SAN BLAS   | COMPRA AIRE ACONDICIONADO (SUPLIDO)                        | 398,00    |
| ANDALUZA DE ENVASES Y ENBALAJES, S.A.  | SUMINISTRO DE ENVASES                                      | 1.510,15  |
| ANDALUZA MANTENIMIENTO DEL FRIO, S.L.  | REPARACION ELECTRODOMESTICO                                | 217,44    |
| AOCI. DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.     | CUOTA MES DE AGOSTO  | 73,02     |
| AOCI. DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.     | CUOTA MES DE JULIO   | 73,02     |
| AOSICACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN | CUOTA MES DE NOVIEMBRE                                     | 73,02     |
| ARTICULOS SANITARIOS, S.L.   | SUMINISTRO DE APOSITOS                                     | 63,56     |
| ARTICULOS SANITARIOS, S.L. (ARTISAN)   | SUMINISTRO DE ARTICULOS SANITARIOS                         | 200,74    |
| ASOCIACION DE SAN TEODOMIRO  | REPARTO DE CARTAS Y CARTELES                               | 112,36    |
| ASOCIACION SAN TEODOMIRO   | REPARTO DE CARTAS MES DE DICIEMBRE                         | 13,44     |
| ASOCIACION SAN TEODOMIRO   | REPARTO DE CARTAS Y CARTELES                               | 140,97    |
| ASOCIACION SAN TEODOMIRO   | REPARTO DE CARTAS MES DE DICIEMBRE                         | 317,76    |
| ATENCION INTEGRAL DE MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO (AIMAR)                        | ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DEL PROGRAMA GRAFFITTI        | 7.500,00  |
| ATENCIÓN INTEGRAL PARA MAYORES SAN PEDRO S.L.  | APOYO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN NOVIEMBRE 171 H. | 1.831,35  |
| AZIMUT TURISMO ALTERNATIVO, S.C.   | SERVICIO DE AZAFATA  | 30,16     |
| BANCO DE CREDITO LOCAL   | AMORTIZACION PRESTAMO 6028428                              | 35.352,35 |
| BARNICES Y PINTURAS KARMOTEX S.L.  | SUMINISTRO DE XPERTONE FACH, ESM. MULTIKOL, ETC            | 41,95     |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN  | 147,80    |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN  | 281,40    |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN PARA LA R.,A.A.                          | 1.222,50  |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN PARA LA R.A.S.P.                         | 1.263,25  |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN PARA EL SAD                              | 1.278,00  |
| BARRERA CANO ANTONIO   | SUMINISTRO DE PAN PARA EL S.A.D.                           | 1.416,70  |
| BUIZA CASTRO MARCO ANTONIO   | DECORACION DE VIAS PUBLICAS CON LUCES Y BANDEROLAS         | 2.355,97  |
| CANON S.A.   | FOTOCOPIAS PERIODO 1/12/05 AL 31/12/05.                    | 30,83     |
| CANON S.A.   | FOTOCOPIAS IR-1600, N° SERIE UJJ64756                      | 30,83     |
| CANON S.A.   | FOTOCOPIAS LECTURA DESDE 24/11/05 AL 19/12/05.             | 36,28     |

|   |   |          |
|---|---|----------|
| CANON S.A.                              | FOTOCOPIAS LECTURA DESDE 1/12/05 AL 31/12/05.                                       | 89,22    |
| CANON S.A.                              | SUMINISTRO DE PAPEL A4.   | 522,00   |
| CARMO ELECTRONICA CIRCUITO, S.L.        | SUMINISTRO DE DVD Y OTROS MATERIALES  | 140,00   |
| CARMOGRAF, S.L.                         | SUMINISTRO DE CARTULINA AZUL Y VERDE  | 24,40    |
| CARMOGRAF, S.L.                         | FOLLETOS Y CARTEL SEMANA CULTURAL PARA ACF AMIGOS DE LA GUITARRA                    | 1.102,00 |
| CARMOGRAF, S.L.                         | IMPRESIÓN DE BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL  | 4.176,00 |
| CLINICA CIMA                            | SERVICIOS PODOLOGICOS DICIEMBRE   | 360,50   |
| CLINICA DE FATIMA S.A.                  | SUMINISTRO DE MEDICINAS PARA ANDRES MAZA VEGA.                                      | 1.082,16 |
| COMESTIBLES MUÑOZ                       | SUMINISTRO DE ALIMENTACION  | 399,85   |
| CONGELADOS EL MELLI, S.L.               | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION CONGELADOS                                  | 138,43   |
| CONGELADOS EL MELLI, S.L.               | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.                              | 661,46   |
| CONGELADOS EL MELLI, S.L.               | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION   | 700,28   |
| CONGELADOS EL MELLI, S.L.               | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION   | 1.282,13 |
| CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A  | SUMINISTRO DE ALIMENTACION  | 914,28   |
| CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. | SUMINISTRO DE ALIMENTACION  | 275,75   |
| CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. | SUMINISTRO DE LECHE, YOGUR Y QUESO PARA LA R.A.A.                                   | 1.357,60 |
| CORRALES PARRONDO CRISTOBALINA          | SERVICIO DE 18 COMIDAS  | 378,00   |
| CRISKARMO S.L.                          | SUMINISTRO DE CIERRE DE ALUMINIO Y COLOCACION DE ANGULOS DE ALUMINIO EN LA R.A.S.P. | 439,85   |
| CRISKARMO S.L.                          | SUMINISTRO DE VENTANA DE ALUMINIO PARA LA RASP                                      | 665,21   |
| CURIEL LOPEZ JUAN FRANCISCO             | SUMINISTRO DE MEDICINAS   | 197,67   |
| CURIEL LOPEZ JUAN FRANCISCO             | SUMINISTRO DE MEDICINAS   | 432,30   |
| CURIEL LOPEZ JUAN FRANCISCO             | SUMINISTRO DE MEDICINAS   | 702,55   |
| EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.             | SUMINISTRO DE AGUA  | 7,68     |
| EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.             | SUMINISTRO DE AGUA  | 101,89   |
| EMPRESA CASAL S.A.                      | VIAJES EFECTUADOS POR ESTUDIANTES DE ESTA CIUDAD                                    | 60,29    |
| EMPRESA CASAL S.A.                      | VIAJES EFECTUADOS POR ESTUDIANTES DE ESTA CIUDAD                                    | 2.083,80 |
| EMPRESA CASAL, S.A.                     | BILLETES DE AUTOBUS   | 42,25    |
| ESCAMILLA Y SANTANA S.L.                | FABRICACION DE 20 PLANOS CON TALADROS   | 1.793,36 |

|                                |   |          |
|--------------------------------|---|----------|
| EULEN, S.A.                    | SERVICIOS AUXILIARES CENTRO MUNICIPAL DROGODEPENDENCIAS           | 749,36   |
| FARMACIA LOPEZ MEDINA, C.B.    | SUMINISTRO DE MEDICINAS   | 632,04   |
| FARMACIA LOPEZ MEDINA, C.B.    | SUMINISTRO DE MEDICINAS   | 233,76   |
| FARMACIA RAMOS CALLE C.B.      | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  | 759,89   |
| FERNANDEZ DOMINGUEZ ANTONIO    | SUMINISTRO DE PRENSA  | 96,20    |
| FERNANDEZ GARCIA EUGENIO       | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION                           | 114,00   |
| FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO    | SUMINISTRO DE CALZADO   | 22,00    |
| FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO    | SUMINISTRO DE ZAPATO DE SRA.                                      | 30,00    |
| FREMAP                         | VIGILANCIA DE LA SALUD DEL 2/12/05 AL 20/12/05.                   | 454,50   |
| FRUTAS REYES, S.L.             | SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS                                   | 563,79   |
| FRUTAS REYES, S.L.             | SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA R.A.A.                    | 2.099,38 |
| GARCIA ACAL MANUEL JESUS       | SUMINISTRO DE AGENDAS 2006, PAPEL A-3 Y OTROS.                    | 101,34   |
| GARCIA FERNANDEZ EUGENIO       | SUMINISTRO DE AGUA  | 2,40     |
| GARCIA FERNANDEZ EUGENIO       | SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS                                    | 47,15    |
| GARCIA FERNANDEZ EUGENIO       | SUMINISTRO DE ALIMENTOS   | 160,15   |
| GARCIA FERNANDEZ EUGENIO       | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION                           | 655,14   |
| GARCIA FERNANDEZ LOPE          | SUMINISTRO DE ARTICULOS VARIOS                                    | 108,99   |
| GARCIA JIMENEZ MARIA DE GRACIA | RECARGA TELEFONO MOVIL  | 60,00    |
| GARCIA MARTIN JUAN ANTONIO     | SUMINISTRO VENTANAS DE ALUMINIO                                   | 722,00   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 112,06   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 149,24   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 184,44   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 241,20   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 257,00   |
| GARCIA MOLERO JOSE             | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION PARA LA R.A.A.            | 311,32   |
| GARCIA PEREZ JUAN ANTONIO      | SUMINISTRO DE DULCES PARA LA R.A.A.                               | 546,77   |
| GARRIDO NAVARRO ANTONIO        | SUMINISTRO DE CARNICERIA  | 760,32   |
| GARRIDO NAVARRO ANTONIO        | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ALIMENTACION                           | 1.820,44 |
| HANSBUS, SL                    | SERVICIOS DE AUTOBUS  | 270,00   |
| HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO   | SERVICIOS REALIZADOS POR ARTISTAS                                 | 973,00   |
| HERRERO JIMENEZ ANTONIO DAVID  | SUMINISTRO DE M2 REVISTIMIENTO PETREO LISO.                       | 2.421,58 |
| HOTELES LUXOR S.L.             | MEDIA JORNADA DE SALON Y RESTAURANTE                              | 1.064,45 |
| HOTELES LUXOR S.L.             | CAFETERIA Y EVENTOS PRESENTACION PEPITA CABALLERO                 | 1.177,00 |
| HOTELES LUXOR S.L.             | SERVICIO DE CAFETERÍA Y OTROS PARA TQLLERES PLATAFORMA ANDALUCÍA. | 2.270,35 |
| HOTELES LUXOR, S.L.            | SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA EMBAJADA DE COTA RICA.            | 44,24    |

|                                 |  |           |
|---------------------------------|--|-----------|
| HOTELES LUXOR, S.L.             | SERVICIO DE RESTAURANTE  | 65,64     |
| HOTELES LUXOR, S.L.             | SALON Y GASTOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA  | 1.064,45  |
| IBAÑEZ RODRIGUEZ GRACIA Mº      | TRATAMIENTO COMBINADO DE FISIOTERAPIA EN LA R.A.A.   | 255,00    |
| INLACODE S.L.                   | SEIS ALMUERZOS SERVIDOS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE EN EL ZAHORÍ.                                       | 59,99     |
| INLACODE S.L.                   | VEINTE DESAYUNOS SERVIDOS EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO HYTASA. | 85,60     |
| INLACODE S.L.                   | CUATRO MENUS CON REPRESENTANTES CONSEJO CONSULADO DE CUBA.   | 105,63    |
| INLACODE S.L.                   | CINCO ALMUERZOS PARA COMISIÓN SEGUIMIENTO EXTENSIÓN CULTURAL PABLO OLAVIDE.                        | 160,00    |
| INLACODE S.L.                   | CINCUENTA APERITIVOS SERVIDOS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE EN EL MUSEO DE LA CIUDAD.                     | 642,00    |
| INLACODE, S.L.                  | DESAYUNOS  | 93,63     |
| JALON SANCHEZ CECILIO           | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 1.131,55  |
| JALON SANCHEZ CECILIO           | SUMINISTRO MEDICAMENTOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS  | 1.654,46  |
| JIMENEZ ALVAREZ CLARA           | SUMINISTRO DE BINGO Y BARAJAS DE CARTAS  | 18,50     |
| KONICA MINOLTA                  | FOTOCOPIAS PERIODO DEL 24/11/05 AL 24/12/05 N° SERIE 21739412                                      | 12,23     |
| KONICA MINOLTA                  | FOTOCOPIAS PERIODO DEL 26/11/05 AL 26/12/05, N° SERIE 21739413                                     | 19,43     |
| KONICA MINOLTA                  | FOTOCOPIAS PERIODO DEL 26/11/05 AL 26/12/05 N° SERIE 21059082                                      | 24,97     |
| LOPEZ MEDINA PILAR              | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 769,71    |
| LOPEZ MEDINA PILAR              | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 946,03    |
| MADERAS POLANCO, S.A.           | SUMINISTRO DE ECUADOR, YALDE, ETC  | 516,62    |
| MADUEÑO VALLE ESPERANZA         | DESPLAZAMIENTO AL JUZGADO DE MENORES N° 2 EL 10/11/05.   | 12,58     |
| MARISCAL RUIZ AURELIO           | SUMINISTRO DE MEDICINAS  | 944,06    |
| MILLA PEREZ MIGUEL              | RECAUDACION DE LOS ALOJAMIENTOS GUADAJAZ CUARTO TRIMESTRE 2005                                     | 323,29    |
| MONTEJO HERNANDEZ ALVAR EUGENIO | PONENCIA EN PRESENTACION REVISTA PALIMPSESTO N° 20   | 400,00    |
| NARANJO POZO EPIFANIO           | SUMINISTRO DE MEDICINAS  | 63,69     |
| NAVARRO CANTO ANA Mª            | PRODUCTOS VARIOS   | 54,30     |
| OLIVERT PALACIOS DANIEL         | IMPARTICION DE CLASES TALLER DE TAICHI   | 344,55    |
| OPAEF                           | PAGO PENDIENTE DE APLICACIÓN OPERACIÓN 2005-33008557   | 22.377,02 |
| PALACIOS PAVON ANTONIO          | SUMINISTRO DE TOALLA   | 165,00    |

|                                   |  |          |
|-----------------------------------|--|----------|
| PEÑA GONZALEZ ISABEL              | SUMINISTRO PRENSA NOVIEMBRE 2005   | 133,20   |
| PEÑA GONZALEZ ISABEL              | SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2005. | 134,20   |
| PEREZ GARCIA JOSE ANTONIO         | SUMINISTRO DE VEINTE MANTAS DE RAYAS.                                    | 120,00   |
| PEREZ PEREZ MANUEL                | ARREGLO PINCHAZO   | 52,29    |
| PESCADERIA LEPERO                 | SUMINISTRO DE PESCADO  | 217,44   |
| RECUTON I S.L.                    | SUMINISTRO MATERIAL INFORMATICO  | 107,08   |
| RECUTON I S.L.                    | SUMINISTRO MATERIAL INFORMATICO  | 1.535,63 |
| RECUTON I S.L.                    | SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO  | 1.601,19 |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS  | 20,38    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 54,94    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 57,10    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 57,10    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 57,10    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 57,10    |
| REPSOL BUTANO S.A.                | SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL.                   | 57,10    |
| REQUENA BARRERA RAFAEL            | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 167,56   |
| REQUENA BARRERA RAFAEL            | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS   | 496,13   |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 8,00     |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 10,00    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 10,00    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 14,89    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 29,60    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 29,60    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 29,60    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 38,69    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 39,49    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 44,43    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 44,43    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 59,20    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 59,20    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 59,20    |
| REQUENA MUÑOZ JOSE                | SERVICIO DE TAXI   | 64,21    |
| RODRIGUEZ ABEJA JOSE ANTONIO      | SUMINISTRO DE CATURERAS Y PLANTAS DE NAVIDAD                             | 185,60   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 375,83   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO DE MEDICINAS  | 533,50   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 586,02   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 600,27   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO DE MEDICINAS  | 730,46   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO     | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 860,16   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES | SUMINISTRO MEDICAMENTOS  | 88,73    |

|  |   |          |
|--|---|----------|
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES          | SUMINISTRO MEDICAMENTOS   | 134,71   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES          | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  | 378,87   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES          | SUMINISTRO MEDICAMENTOS   | 463,57   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES          | SUMINISTRO MEDICAMENTOS   | 467,18   |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES          | SUMINISTRO MEDICAMENTOS   | 477,67   |
| ROJO GUERRA ENRIQUE                        | PRESENTACION  | 6,97     |
| ROJO GUERRA ENRIQUE                        | NOTAS SIMPLES, CERTIFICACIONES DE CARTAS, ETC                                     | 78,74    |
| ROMAN ORTEGA MANUEL                        | UN ANUNCIO EN REVISTA PUBLICITARIA.   | 185,60   |
| ROMO GUZMAN JUAN MANUEL                    | SUMINISTRO DE ARTICULOS DE HOSTELERIA   | 265,84   |
| RUIZ HERRERO GRACIA MARIA                  | SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y OFICINA.                                    | 390,58   |
| RUIZ HERRERO GRACIA M°                     | SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA   | 76,88    |
| RUIZ HERRERO GRACIA M°                     | MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBROS  | 100,00   |
| RUIZ HERRERO GRACIA M°                     | SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA   | 120,44   |
| SALGADO Mª DE GRACIA                       | SUMINISTRO DE UN CENTRO DE FLORES VARIADAS PARA EL CONGRESO ANDALUCISMO HISTORICO | 30,00    |
| SEMAE S.L.                                 | SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL.   | 18,04    |
| SEMAE S.L.                                 | SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL Y VASOS                                  | 54,77    |
| SEMAE S.L.                                 | SUMINISTRO DE AGUA MINERAL.   | 87,17    |
| SEMAE S.L.                                 | SUMINISTRO DE ENVASES Y BOTELLONES DE AGUA  | 161,39   |
| SEMAE, S.L.                                | SUMINISTRO DE AGUA  | 43,29    |
| SEMAE, S.L.                                | SUMINISTRO DE AGUA  | 149,29   |
| SEMAE, S.L.                                | SUMINISTRO DE AGUA  | 174,34   |
| SEMAE, S.L.                                | SUMINISTRO DE AGUA  | 399,32   |
| SEMAE, S.L.                                | SUMINISTRO DE AGUA  | 517,59   |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. | SERVICIOS DE CORREOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.                         | 3.370,06 |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. | SERVICIOS DE CORREOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2005.                         | 3.595,14 |
| SONICOLOR SEVILLA, S.L.                    | MICROFONOS Y FUENTE ALIMENTACION  | 249,85   |
| SUMINISTROS FEROR S.C..A.                  | SUMINISTRO DE PANTALONES Y OTROS  | 384,19   |
| SUMINISTROS FEROR, S.C.A.                  | SUMINISTRO DE CAZADORA Y OTROS.   | 48,14    |
| TABOHA PLASTI ESPAÑA, S.L.                 | PAPEL DE FOTOCOPIADORA ECOLOGICO  | 315,43   |

|                                     |  |            |
|-------------------------------------|--|------------|
| TODOCAMPO S.C.A.                    | SUMINISTRO DE BROCAS                     | 10,29      |
| TODOCAMPO S.C.A.                    | SUMINISTRO DE POLIETILENO                | 31,32      |
| TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR, S.A | CUATRO BILLETES DE AUTOBUS CARMONA-ECIJA | 14,64      |
| TRATTORIA FERRARA S.L.              | ALMUERZO FESTIVAL DEL CINE               | 171,04     |
|                                     |  | 166.104,17 |

Y visto asimismo el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal de Fondos, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su debido conocimiento y cumplimiento.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. **Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando que en el ejercicio 2005 se trataron cuatro reconocimientos extrajudiciales de crédito repitiéndose año tras año dicha circunstancia habiéndose, por ello, solicitado por parte del grupo municipal socialista al Sr. Delegado de Hacienda que se adoptasen las medidas pertinentes para evitar esta problemática las cuales no se han llevado, por lo visto, a cabo, por lo que dicho grupo se va a abstener en este asunto puesto que se ha estimado necesario no dar más voto de confianza al citado Sr. Delegado de Hacienda.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar la excesiva cuantía de la factura correspondiente al boletín informativo que reparte el Ayuntamiento la cual asciende a unas ochocientas mil de las antiguas pesetas, así como las elevadas cantidades que se pagan en concepto de comidas y hospedajes.

A continuación toma la palabra la Sra. **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** haciendo constar que a pesar de la cantidad de reconocimiento extrajudicial de créditos que se trataron en el año 2005 ya se ha comenzado el 2006 con retraso en el pago de las facturas; asimismo dicha señora muestra su queja por el gasto excesivo que se observa en alguna de las facturas que se incluyen en este reconocimiento extrajudicial de crédito.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando que desde la Delegación Municipal de Hacienda se está adoptando las medidas necesarias para evitar en lo posible el tratamiento en sesiones plenarias de reconocimientos extrajudiciales de créditos y entre dichas medidas cita la creación de un registro de facturas registrándose la entrada de las mismas a través del SAC. Asimismo se ha realizado un cierre contable, aparte de otras medidas como la realización de un estudio desde el punto de vista legal para la agilización de los trámites de los reconocimientos extrajudiciales de crédito; aseverando el Sr. Piñero Fernández que este año ha sido sensiblemente inferior la cuantía dimanantes de facturas que se han llevado a reconocimiento extrajudicial de crédito estando la mayoría de aquellas registradas en los meses de enero y febrero último.

A esta última observación responde la Sra. **Saas de los Santos** que en el reconocimiento extrajudicial de crédito que se trae a esta sesión hay facturas del año 2005.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con trece votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA y siete abstenciones procedentes de los representantes del grupo municipal socialista (4) y popular (3) acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 17º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES 2006.-** Por la Sra. Interventora de Fondos y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la propuesta del Area de cultura de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el sentido siguiente:

- a) Incluir en las Tarifas del artículo 4:

Título: De libertad incurable. Historia del Carnaval en Carmona. Carmona 2006.



ISBN/ISSN: 84-606-3880-4.

PVP: 30,00 Euros.

b) Añadir al artículo 5, relativo a las normas de gestión, un nuevo apartado que indique:

5.4: Los precios públicos incluyen el descuento de librerías.

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanza detallada anteriormente en el sentido que se indica.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal recogida en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos** preguntando al Sr. Concejal Delegado de Cultura acerca de cuando se va a establecer en este Excmo. Ayuntamiento un servicio de publicaciones, el cual es totalmente necesario puesto que es incongruente que se establezca una Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Publicaciones y dicho servicio no esté creado.

A esta cuestión responde el Sr. Concejal Delegado de Cultura **D. Vicente Muela Buitrago** afirmando que la Ordenanza precitada lo que hace es recoger las publicaciones que se efectúan, así como que se va a estudiar la implantación del Servicio de Publicaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION PARA EL FUNCIONAMIENTO D E LOS SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social cuyo tenor literal es el siguiente:

“Existiendo la necesidad de obtener los recursos precisos para el normal desarrollo y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas al Area de Salud y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento, a las que se les han encomendado las labores de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, en el marco de las nuevas competencias atribuidas a las entidades locales andaluzas, a tenor de lo establecido en el Capítulo IV del Título II y en el Título III de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Considerando la necesidad de verificar los gastos precisos para el normal funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y el desarrollo de su Programa de actividades para el ejercicio 2006.

La Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social, propone al Pleno Municipal, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas, que se conceden por el procedimiento ordinario con cargo al Plan de Cooperación Municipal, efectuando convocatoria para el año 2006 la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Presupuesto Desglosado de las actuaciones a realizar, para el FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS que asuman y ejerzan las nuevas competencias establecidas en la citada Ley 13/2003, todo ello en caso de resultar esta entidad beneficiaria de subvención, el cual es el siguiente:

A.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL E INSPECCION DE MERCADO.

1) Contratación de personal

24.407 €

2) Gastos de Desplazamiento 600 €

Total.- 25.007 €

**B.-UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE CONSUMO.**

a) Contratación de Personal 12.203 €

b) Gastos de Consumibles 1.500 €

Total.- 13.703 €

TOTAL PROGRAMA.- 38.710€

2.- Aprobar el Proyecto Descriptivo de las Actividades a desarrollar por la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR en el año 2006.

a) Contratación de Monitor de Consumo.- para realizar trabajos imprescindibles para la organización y desarrollo de las campañas Informativas y de difusión reseñadas anteriormente, siendo su jornada de trabajo de 18 horas a la semana.

Costo total 16.265 €

b) Boletín Informativo.- destinado a informar a los ciudadanos de los servicios que presta la OMIC, bien para garantizar la salud y seguridad de los consumidores, o bien para garantizar sus legítimos intereses económicos.

Costo total 1.200 €

c) Material divulgativo 1.150 €

d) Material de oficina 950 €

TOTAL PROGRAMA.- 19.565 €

3.- Aprobar el Programa de Inversión en Materia de Consumo a realizar por la OMIC en el año 2.006, cuyo desglose es el siguiente:

A.- Equipamiento para la OMIC para dar a los consumidores y usuarios una información adecuada.

a) Impresora a color 1.350 €

b) Ordenador portátil 1.000 €

B.- Campañas informativas y de difusión sobre temas de consumo.

a) Estudio, diseño y edición de seis 1.200 €

campañas informativas.

C.- Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

“Desayuno Saludable”. 1.900 €

D.- Campaña Educativa “Consumo Medio Ambiente”.

Concurso de Dibujo 600 €

TOTAL PROGRAMA.- 6.050€

4.- Solicitar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las siguientes líneas de subvención:

a) L8.- Funcionamiento de Unidades Administrativas, C1, por importe de 34.839 €

b) L8.- Funcionamiento OMIC, C1, por importe de 17.609 €

c) L9.- Programa de Inversión en Materia de Consumo, C2, por importe de 5.445 €

5.- Asumir el compromiso por parte de este Excmo. Ayuntamiento de aportar un porcentaje consistente en el 10% del importe del Presupuesto de cada una de las líneas solicitadas.

6.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firmas de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 19°.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IUCA EN RELACION A PROPOSICION DE LEY DE CREACION DEL FONDO ANDALUZ DE COOPERACION LOCAL.-**

“El proceso de descentralización de la administración del Estado hacia las Comunidades Autónomas, ha supuesto una importante transferencia de competencias y recursos a la Junta de Andalucía, competencias que en muchos casos son ejecutadas por los ayuntamientos.

Cada día son más los servicios que la ciudadanía demanda de sus ayuntamientos, sin que los recursos municipales hayan tenido el correlativo aumento. La colaboración económica de la Junta de Andalucía se lleva a cabo mediante convenios y subvenciones, lo que supone que estos recursos son condicionados y sometido a criterios de oportunidad política que no ofrecen las necesarias garantías de continuidad de los servicios.

La creación del Fondo Andaluz de cooperación Local es una aspiración de los ayuntamientos a la que no por insistentemente demandada, no se ha dado respuesta por parte de la Junta de Andalucía. Aunque en el

año 2002 se remite un anteproyecto sobre la creación de dicho fondo al Consejo Económico y Social de Andalucía, emitiendo el citado Consejo dictamen al respecto de fecha 30 de septiembre de 2002. Pasados ya más de tres años seguimos sin que tal anteproyecto haya pasado a materializarse en algo más que eso, un mero anteproyecto.

La presente iniciativa respeta las materias excluidas en el artículo 3 de la Ley 5/1988, en tanto que iniciativa que ahora se propone solo establece una obligación legal, la de dotar el Fondo Andaluz de Cooperación Local, que obviamente –como el resto de mandatos dirigidos al Ejecutivo- habrá de tener luego en consideración el Consejo de Gobierno al elaborar su Proyecto de Ley de Presupuesto.

A mayor abundamiento, esta proposición ni siquiera establece la cuantía con que haya que dotar el Fondo, limitándose la prevista Comisión de Cooperación Local a elevar una propuesta al respecto.

Es por lo que atendiendo a estas razones y de acuerdo a lo previsto en la Ley 5/1988 de 17 de octubre de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, se somete a la consideración del Pleno la presente propuesta de iniciativa legislativa:

#### Exposición de motivos

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Artículo 1.                   | Creación y adscripción                           |
| Artículo 2.                   | Naturaleza y dotación                            |
| Artículo 3.                   | Ambito territorial                               |
| Artículo 4.                   | Comisión de Cooperación Local                    |
| Artículo 5.                   | Criterios de distribución                        |
| Artículo 6.                   | Actuación de la Comisión de Cooperación Local    |
| Artículo 7.                   | Intervención parlamentaria                       |
| Disposición adicional primera | Constitución de la Comisión de Cooperación Local |
| Disposición adicional segunda | Programas de cooperación financiera adicionales  |
| Disposición final             | Entrada en vigor.                                |

#### Exposición de motivos

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su apartado 1, que la Comunidad Autónoma facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. El apartado 3 del mismo precepto, por su parte, señala como objetivo básico a perseguir, en el ejercicio de los poderes que corresponden a la Comunidad Autónoma, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

Metas tan elevadas requieren la prestación, a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces, de una serie de servicios que permita un elevado grado de bienestar. La gestión de tales servicios es competencia, en muchos casos, de la Administración Local, pero es bien conocida la escasez de recursos de las arcas municipales, circunstancia que evidentemente afecta más a unos municipios que a otros. La Comunidad Autónoma, por tanto y para hacer efectivos aquellos pronunciamientos estatutarios, ha de garantizar a todos los municipios andaluces los recursos suficientes para llevar a cabo su función.

La suficiencia financiera de las haciendas locales, en fin, viene expresamente recogida en el artículo 142 de la Constitución española.

A las mencionadas ideas de suficiencia, corrección de desequilibrios y solidaridad responde la creación del Fondo Andaluz de Cooperación Local, dotado a partir de los recursos de la Comunidad Autónoma, que habrá de ser distribuido entre los municipios andaluces según criterios que reflejan, más allá de un mero reparto proporcional, una voluntad redistributiva. La participación de los propios municipios, a través de la Comisión de Cooperación Local, resulta decisiva al respecto, a la vez que eleva la calidad democrática de nuestras instituciones.

El protagonismo de los municipios, además de todo lo anterior, queda reflejado en un dato en apariencia formal pero de gran calado, cual es que se trata aquí de la primera iniciativa municipal presentada en el marco de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos. Andalucía nuevamente, como ha hecho en repetidas ocasiones a lo largo de su historia, abandera un régimen verdaderamente democrático, en que queda garantizada, en este caso a través de sus representantes

municipales, la participación en los asuntos públicos de los andaluces y andaluces.

#### Artículo 1. Creación y adscripción

1. A efectos de garantizar a los municipios andaluces los recursos suficientes para la prestación de los servicios que les corresponden, se crea el Fondo Andaluz de Cooperación Local.
2. El Fondo será gestionado por la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, con la participación de los municipios andaluces a través de la Comisión prevista en el artículo 4.

#### Artículo 2. Naturaleza y dotación

1. El Fondo Andaluz de Cooperación Local, de carácter incondicionado, se dotará a partir de todos los recursos de la Comunidad Autónoma.
2. La Comisión prevista en el artículo 4 elevará anualmente a la persona titular de la Consejería de Economía una propuesta sobre la cuantía del Fondo.

#### Artículo 3. Ámbito territorial

Serán beneficiarios del Fondo Andaluz de Cooperación Local todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4. Comisión de Cooperación Local

1. Se crea la Comisión de Cooperación Local, órgano adscrito a la Consejería de Economía e integrado por representantes de la Administración autonómica y de los municipios andaluces.
2. La representación estará compuesta por nueve miembros, designados de entre sus componentes representantes de los ayuntamientos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Se elegirá un representante por cada uno de los siguientes grupos de municipios:
  - a) municipios de hasta 2.500 habitantes
  - b) municipios de 2.501 a 5.000 habitantes
  - c) municipios de 5.001 a 10.000 habitantes
  - d) municipios de 10.001 a 20.000 habitantes
  - e) municipios de 20.001 a 50.000 habitantes
  - f) municipios de 50.001 a 100.000 habitantes
  - g) municipios de 100.001 a 500.000 habitantes
  - h) municipios de 500.001 a 1.000.000 habitantes

A fin de garantizar una adecuada participación de los municipios andaluces, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias podrá adoptar mecanismos de ponderación del voto de los representantes municipales.

3. La Consejería de Economía determinará la composición de la representación autonómica.

4. Corresponde a la Comisión de Cooperación Local:

- a) Estudiar y proponer la cuantía con que haya que dotar el Fondo
- b) Estudiar y aprobar los criterios para la distribución del Fondo Andaluz de Cooperación Local
- c) El seguimiento de las actuaciones del Fondo

#### 5. Criterios de distribución

1. En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado 4, letra b), del artículo anterior, la Comisión de Cooperación Local habrá de tener en cuenta, necesariamente y entre otros, los siguientes criterios;

- a) población
- b) territorio
- c) núcleos de población diferenciados y dispersión de los mismos
- d) competencias y servicios asumidos por cada municipio
- e) nivel de renta

2. Los criterios anteriores será modulados en función de circunstancias sociales o económicas de

3. relevancia, tales como composición de la población, naturaleza y repercusión social de los servicios asumidos, pertenencia a comarcas deprimidas o en crisis, y otras semejantes.

#### Artículo 6. Actuación de la Comisión de Cooperación Local

1. Para el ejercicio de las competencias previstas en el apartado 4, letras a) y b), del artículo 4, la Comisión se reunirá en la fecha que acuerde, debiendo la Consejería facilitarle la información y documentación necesarias para que pueda cumplir su función.

2. Para la adopción de acuerdos en el seno de la Comisión será necesario, junto con el voto afirmativo de la representación autonómica, el voto en tal sentido de los tres quintos de la representación municipal. En caso de desacuerdo en la distribución del Fondo entre la representación autonómica y la municipal, se estará a la distribución propuesta por unanimidad de la representación municipal.

3. Para el ejercicio de la competencia prevista en el apartado 4, letra c), del artículo 4, se celebrarán al menos dos reuniones anuales, en las fechas que acuerde la propia Comisión, para que la persona titular de la unidad administrativa que gestione el Fondo dé cuenta de la actuación del mismo durante el ejercicio en curso.

4. La Comisión podrá funcionar en pleno o en subcomisiones, que actúen por delegación en los ámbitos materiales que les sean atribuidos. En todo caso, los acuerdos sobre dotación y distribución del Fondo serán competencia del pleno.

5. La Comisión, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir de la Administración autonómica o local cuantos estudios e informes estime pertinentes.

#### Artículo 7. Intervención parlamentaria

1. Durante el primer trimestre de cada año, la persona titular de la Consejería de Economía presentará para su debate un informe al Parlamento de Andalucía, sobre la actuación del Fondo Andaluz de Cooperación Local en el ejercicio anterior.

2. En la actuación parlamentaria será oída la representación municipal de la Comisión de Cooperación Local.

3. El Parlamento, tras el debate del informe, podrá formular recomendaciones, que habrán de ser tenidas en cuenta por la Comisión de Cooperación Local en sucesivas actuaciones.

#### Disposición adicional primera. Constitución de la Comisión de Cooperación Local

La Comisión de Cooperación Local se constituirá en el mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, a cuyo efecto la Consejería y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias adoptarán las medidas oportunas.

#### Disposición adicional segunda. Programas de cooperación financiera adicionales

Con independencia del Fondo Andaluz de Cooperación Local, y adicionalmente, la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas.

#### Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.<sup>3</sup>

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** aseverando en primer lugar

que no cabe la menor duda de que a los Ayuntamientos les hace falta disponer de más recursos, pero resulta sorprendente que ya que el partido IU/CA está participando con el PSOE en la reforma del estatuto de Andalucía no es en modo alguno congruente que el grupo municipal IU/CA de Carmona plantee esta moción habida cuenta de que las cuestiones recogidas en la misma están siendo consideradas en el proceso de reforma del estatuto de Andalucía.

Seguidamente toma la palabra la **Sr. Rodríguez Gavira** haciendo constar que en el fondo el grupo municipal popular está de acuerdo con esta moción, no obstante y puesto que se está debatiendo en la actualidad dentro de la reforma del estatuto de Andalucía materias concernientes a las competencias y recursos de los Ayuntamientos resulta pertinente esperar a que cristalice dicha reforma estatutaria, y así actuar en consecuencia.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Milla González** haciendo constar que en el borrador de reforma del estatuto de Andalucía no se recogen materias concernientes ni a las competencias ni a los recursos de los Ayuntamientos, por lo que es necesario que se efectúe una iniciativa legislativa al objeto de regular dichas materias las cuales, vuelve a incidir, no se han incluido en la reforma estatutaria por parte del PSOE.

Por último vuelve a tomar la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** reiterando que es necesario esperar a que se apruebe la modificación del estatuto para después si resulta necesario plantear lo que se estime oportuno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con trece votos a favor procedentes de los representantes del grupo municipal IUCA y siete abstenciones procedentes de los representantes del grupo municipal socialista (4) y popular (3) acuerdan aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 20º - TURNO URGENTE.-** No hubo.

**PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20'55 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-